

MANUAL DE CONVIVENCIA



ACUERDOS
PARA CONVIVIR
MEJOR

2025

Liceo Samper Uribe
SIBATÉ CUNDINAMARCA

MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL DEL LICEO SAMPER URIBE

INDICE

| CAPÍTULOS | PÁGINAS |
|---|----------------|
| CAPITULO I DE LA DEFINICIÓN, FINES Y PROPÓSITOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL LICEO SAMPER URIBE. | 2 |
| CAPITULO II DE LA IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL | 5 |
| CAPITULO III DEL HORIZONTE INSTITUCIONAL | 6 |
| CAPITULO IV DE LA DEFINICIÓN, CRITERIOS Y PROCESOS PARA LAS ADMISIONES Y MATRICULAS AL SERVICIO EDUCATIVO DEL LICEO SAMPER URIBE | 18 |
| CAPITULO V DEL RÉGIMEN DE PAGO DE PENSIONES | 19 |
| CAPITULO VI DE LAS JORNADAS ESCOLARES | 25 |
| CAPÍTULO VII DEL USO DE LOS UNIFORMES | 26 |
| CAPITULO VIII PERFIL DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL LICEO SAMPER URIBE | 29 |
| CAPITULO IX DE LOS DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA | 33 |
| CAPITULO X DE LOS DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA | 38 |
| CAPÍTULO XI DEL GOBIERNO ESCOLAR | 52 |
| CAPITULO XII DEL SEGUIMIENTO COMPORTAMENTAL, PROCEDIMIENTOS Y CORRECTIVOS | 69 |
| CAPITULO XIII DEL PROCESO, ACCIONES Y TIPOS DE ACTIVIDADES QUE PUEDEN DESARROLLAR LOS DIVERSOS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA | 86 |

Liceo Samper Uribe

SIBATÉ CUNDINAMARCA

| | |
|--|-----------|
| CAPITULO XIV DE LOS GRUPOS SIGNIFICATIVOS | 88 |
| CAPITULO XV DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL | 90 |



CAPITULO I

DE LA DEFINICIÓN, FINES Y PROPÓSITOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL LICEO SAMPER URIBE.

DEFINICIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

El manual de convivencia es un conjunto de acuerdos legítimos de los estamentos de la comunidad educativa y que en virtud de ello adquieren el carácter de normas éticas y morales que regulan y orientan la convivencia social al interior de la misma y que posibilitan el desarrollo de competencias ciudadanas.

FINES Y PROPÓSITOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

El Manual de Convivencia en la Comunidad Educativa del LICEO SAMPER URIBE, tiene por fin convocar a todos los estamentos que la conforman a reflexionar, socializar, debatir y acordar espacios, acciones, mecanismos y procedimientos que posibiliten la convivencia armónica y vivencialidad de la misión y visión institucional, siendo sus propósitos específicos:

- ❖ Propiciar espacios para la participación libre, responsable, activa y democrática de los integrantes de la Comunidad Educativa.
- ❖ Propiciar un clima organizacional y escolar cálido socio –afectivo, interpretativo, respetuoso de la dignidad humana y facilitador de la sana convivencia y la eficiente comunicación entre los integrantes de la Comunidad Educativa.
- ❖ Propiciar procesos educativos y formativos que ayudan en la formación de ciudadanos conscientes de sus roles y responsabilidades en la convivencia social.
- ❖ Definir procesos comunicativos, organizativos, de coordinación y procedimientos para todos los aspectos institucionales.

Liceo Samper Uribe

SIBATÉ CUNDINAMARCA

- ❖ Definir perfiles, derechos y deberes de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

REFERENTES LEGALES

El Manuela de Convivencia Escolar del Liceo Samper Uribe de Sibaté, se fundamenta y asume como direccionadores del mismo, a los siguientes referentes normativos:

- Constitución Política de Colombia de 1991
- Ley General de Educación: Ley 115 de 1994
- Ley 1098 de 2006. Código de infancia y adolescencia
- Decreto 1075 DE 2015
- La ley 1620 de 2013
- Ley 2025 de 2020
- Decreto 1965 de 2013
- Decreto 1860 de 1994
- Decreto 1290 de 2009
- Decreto 1421 de 2017

CAPITULO II

DE LA IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

| | |
|------------------------------------|--|
| NOMBRE DEL PLANTEL: | LICEO SAMPER URIBE |
| NATURALEZA: | PRIVADO |
| FUNDADO | ENERO DE 1.967 |
| MODALIDAD: | ACADÉMICA |
| CALENDARIO: | A. |
| CARÁCTER: | MIXTO |
| NIVELES EDUCATIVOS QUE SE ATIENDEN | PREESCOLAR, ED. BÁSICA (Ciclos primaria y secundaria) Y ED. MEDIA |

Liceo Samper Uribe

SIBATÉ CUNDINAMARCA

RECONOCIMIENTO LEGAL:
RESOLUCIONES No

001014 de oct.13-99 - 001279 de
Sept.06 de 2000 y 002533 de 2 de
junio de 2005

NOMBRE DEL PROYECTO EDUCATIVO: **PROYECTO PEDAGÓGICO Y
CULTURAL DINAMIZADOR DEL
DESARROLLO INTEGRAL
HUMANO EN LA NIÑEZ Y
JUVENTUD SIBATEÑA.**

UBICACIÓN: **CRA 9 No 8 A-07 SIBATÉ - CUND.**

Artículo 1º. DE LOS SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

1.1 Himno Del Liceo Samper Uribe

Liceo Samper Uribe,
Es el nombre que pregona la ciencia y la paz
Sus doctrinas son luz y son oro
Do aprendemos el bien, la verdad.

Su bandera de rojo se llena
Su amarillo es riqueza y es luz
Su verde, sabiduría
Blanco la paz.

Faro esplendente,
Brillante antorcha,
Templo y santuario
De la verdad.

Mansión dichosa
Don de la infancia,
Orgullosos Liceístas,
Dios, patria, educación

Letra Prof. VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ
Música Prof. Esmeralda Ramírez Salazar

Liceo Samper Uribe

SIBATÉ CUNDINAMARCA

2 Bandera Del Liceo Samper Uribe

La bandera del LICEO SAMPER URIBE es de forma rectangular, sobre la parte izquierda se observa un triángulo Isósceles de color rojo, el resto del cuerpo está conformado por tres (3) franjas horizontales así:

1. una superior de color verde esmeralda
2. una central de color blanco
3. una inferior de color amarillo
4. Un triángulo de color rojo con la base sobre el mástil



El triángulo por su forma simboliza la armonía y perfección, a la cual el LICEO SAMPER URIBE pretende llevar a sus estudiantes.

1. **El color verde** simboliza la esperanza del hombre para vivir en un mundo con igualdad de oportunidades para los cuales el educando Liceísta se prepara día a día, es la esperanza por el logro de los ideales propuestos por los miembros de la comunidad educativa.
2. **El color blanco** simboliza la pureza del espíritu del estudiante Liceísta, el cual ama la libertad y la paz. Es la justicia que debemos fomentar cada día mediante el trabajo consiente y justo de todos.
3. **El color amarillo** significa el esplendor y alegría propio de la familia Liceísta, es la riqueza de conocimientos como fruto de la dedicación y la responsabilidad en el trabajo intelectual y educativo de nuestra institución.
4. **El rojo** es la vida, la juventud y el vigor de los estudiantes del LICEO SAMPER URIBE. Es la pujanza con que el plantel forma a sus educandos en pro de un mundo mejor para las nuevas generaciones.

1.3 Escudo Del Liceo Samper Uribe

El escudo de la institución consta de los siguientes elementos:

1. Una antorcha y su llama
2. Un libro abierto
3. Una base o cuerpo
4. Una corona de laurel
5. Un lema en latín que dice **“ASCENDE SUPERIUS”**



Liceo Samper Uribe

SIBATÉ CUNDINAMARCA

6. Y en una cinta de color amarillo la literatura **SIBATE CUNDINAMARCA**

El escudo, es de forma circular y se compone de una base de color verde, sobre la cual observamos un libro abierto, sobre el mismo una antorcha y su llama. El cuerpo está rodeado por una corona de laurel. Entre el cuerpo y la corona de laurel encontramos el nombre de LICEO SAMPER URIBE y abajo tiene una cinta escrita en latín que dice “**ASCENDE SUPERIUS**” en la parte inferior esta otra inscripción que dice SIBATE CUNDINAMARCA.

Significado del escudo:

1. El color verde del cuerpo simboliza la esperanza de alcanzar un conocimiento y cultura lo suficientemente amplios para un futuro superar nuevas etapas con dignidad y seguridad.
2. El libro simboliza el templo de sabiduría, donde adquirimos conocimiento y cultura suficientes para alcanzar nuestros ideales.
3. La antorcha y la llama, simboliza un cuerpo sano del cual sale una mente iluminada plena de conocimiento y cultura.
4. La corona de laurel simboliza el triunfo que nos abraza, por haber alcanzado los ideales propuestos y la esperanza de que el futuro será mejor.
5. “**ASCENDE SUPERIUS**” significa: Cada vez más arriba, cada día mejor.”
6. **SIBATE CUNDINAMARCA**, es el municipio sede del LICEO SAMPER URIBE, desde su fundación en 1967.

CAPITULO III

DEL HORIZONTE INSTITUCIONAL

Artículo 2º. DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES.

2.1 FUNDAMENTOS FILOSÓFICOS Y EPISTEMOLÓGICOS.

La acción educativa como objeto social de las instituciones escolares debe ser motivo de reflexión filosófica con el ánimo de establecer la razón de ser del

Liceo Samper Uribe

SIBATÉ CUNDINAMARCA

quehacer educativo, para entender el imaginario filosófico desde el cual se percibe el fenómeno educativo y en consecuencia definir el concepto de educación, de proceso educativo, de persona humana tanto educando como educador y por ende de la finalidad de la educación.

El LICEO SAMPER URIBE, fundamenta su quehacer como institución educativa en principio desde la perspectiva del humanismo cristiano y en algunas percepciones del fenómeno educativo desde corrientes crítico-sociales; Marcos desde los cuales define algunos conceptos fundamentales:

El punto de partida es la idea de educación que anima la misión institucional y ésta es asumida tal cual la define PETERS R. S. En su libro El concepto de la educación. Como: **“El proceso de auto perfeccionamiento humano, individual y social.”**

A esta percepción subyacen varios planteamientos importantes de tener en cuenta puesto que en ellos está la esencia del concepto; En primera instancia se está reconociendo que es un proceso eminentemente voluntario mediado por la voluntad y por la disposición de cada persona, los cuales le abren el camino a los procesos de aprendizaje y de perfeccionamiento. Al afirmar que la educación es perfeccionamiento voluntario de las facultades humanas se quiere decir que la educación es algo que incide en el ser humano. Por consiguiente, se han de reconocer por lo menos los siguientes fenómenos, en primer lugar, que los seres humanos son anteriores a la educación; los hombres y mujeres subsisten tengan o no educación, mientras que la educación necesita de los seres humanos para tener alguna realidad. De otra parte, la educación como perfeccionamiento humano implica modificaciones en el comportamiento humano; Estas modificaciones no son sustanciales, sino accidentales por cuanto no cambian la esencia sustancial de la naturaleza humana, más bien la perfeccionan, lo cual produce un cambio en él, determinando un movimiento intrínseco que acaba en la producción de una realidad nueva.

Liceo Samper Uribe

SIBATÉ CUNDINAMARCA

Si bien se plantea que la educación es un proceso de auto perfeccionamiento lo cual supone una acción individual, intrínseca de voluntad propia, libre y espontánea de quien se educa, no se desconoce la dimensión social de la naturaleza humana y la dependencia de los medios tecnológicos de los que la educación pudiere valerse para cumplir su acción. La interacción con otros y la ayuda de otros aumenta la capacidad de auto perfeccionamiento.

La acción educativa es el resultado de la actividad con junta de enseñar y de aprender y se apoya fundamentalmente en la de aprender ya que se puede dar la educación, aunque no haya quien enseñe; pero no si no hay quien aprenda y es en este aspecto en particular en el que se fundamenta la auto determinación que conlleva a definir la educación como proceso de auto perfeccionamiento.

La perspectiva humanista desde la cual se establece el imaginario de proceso educativo posibilita entenderlo como el quehacer de la persona humana y que le proporciona la posibilidad del desarrollo personal de conformidad con la calidad del conjunto de espacios vivenciales en los que interactúan las personas desde temprana edad y que son generados por las intenciones o propósitos de formación de los ámbitos familiares y de los prospectos escolares y socio culturales, el protagonista fundamental del proceso es la persona humana y la finalidad del mismo es lograr su perfeccionamiento y/o cualificación integral. Este proceso a si comprendido no se puede reducir a procesos puramente tecnológicos; aunque si requiere de los avances científicos y tecnológicos de la pedagogía.

La persona humana es concebida desde la misma percepción filosófica, según la define I. LANGLOIS, José Miguel. Introducción a la antropología filosófica. “Como un ser inacabado, pleno de potencialidades, que tiene un origen divino y cuyo auto perfeccionamiento la aproxima a lo largo de su vida hacia su propio destino trascendental.”

Liceo Samper Uribe

SIBATÉ CUNDINAMARCA

La reflexión epistemológica a cerca de pedagogía se inicia a partir de la percepción conceptual que de ella la institución asume como el conjunto de enunciados que pretenden orientar el quehacer educativo, confiriéndole su sentido y que posibilitan la identificación del saber o conjunto de saberes que dan su identidad como disciplina o como ciencia. Bajo el nombre de pedagogía se pretende orientar el quehacer educativo, confiriéndole su sentido. Sentido que es buscado desde el imaginario de la hermenéutica en cuanto a que reconstruya su especificidad a partir de la comprensión del horizonte cultural dentro del cual su quehacer puede ser interpretado como relevante, congruente y comprensible. También dicho sentido puede detectarse desde la teleología en la medida en que la reflexión se acentúe en algún aspecto o momento en particular. Partiendo de los acercamientos con la filosofía de la educación se puede destacar la importancia de reflexionar acerca de ¿qué es lo que se está haciendo en el proceso educativo o pedagógico? Que se inclinaría más por una reflexión hermenéutica o se puede reflexionar en torno a ¿qué es lo que se debe hacer en un proceso educativo? Que sería un cuestionamiento teleológico. Dicho en otros términos de una parte se reflexionaría en torno al “ser” y de otra en torno al “deber ser.” Que finalmente a nivel institucional se tratan de articular para considerar como válida la reflexión.

El LICEO SAMPER URIBE, comparte la reflexión en torno a que la pedagogía se puede considerar como una disciplina reconstructiva, asumiendo que las disciplinas reconstructivas se fundamentan en la observación e interpretación hermenéutica que conlleva a la comprensión de los significados. En el sentido que lo plantea J. Habermas, las disciplinas reconstructivas como lo sería la pedagogía procuran transformar el saber- cómo en el saber – qué: Distinguiendo **el saber- cómo** – como la habilidad de una persona para comprender como se puede producir o realizar algo y **el saber- qué** – implica el conocimiento explícito de cómo es que se comprende ese quehacer. Igual desde esta misma percepción se asume que el núcleo fundamental de la pedagogía es la competencia comunicativa como facilitadora de la interacción humana y como estrategia mediante la cual se puede comprender el mundo.

2.2 PRINCIPIOS INSTITUCIONALES.

EL LICEO SAMPER URIBE, en concordancia con los fundamentos filosóficos que orientan su misión educativa, asume como principios institucionales los siguientes:

- **EL RESPETO POR LA DIGNIDAD HUMANA DE LAS PERSONAS.**

La condición humana nos hace iguales y en tal sentido el respeto y reconocimiento recíproco de ésta dignidad independientemente de la instancia o posición que se ocupe en la comunidad educativa, igual se concibe como un proceso de construcción permanente y asumirse a si por todas las personas que integran de la colectividad a fin de crecer en dignidad humana –ser más humano- y trascender significativamente.

- **EL SENTIDO DE PERTENENCIA.**

La pertenencia es principio fundamental para la comunidad educativa en tanto que expresa el sentido de compromiso de las personas con lo que hacen y se traduce en actitud decidida para lograr los propósitos independientemente de las situaciones o circunstancias dificultosas, las personas comprometidas no buscan excusas para no hacer las cosas; sino más bien sortear los obstáculos a fin de lograr los resultados esperados.

- **LA PERTINENCIA**

La pertinencia como principio institucional convoca a que las personas asuman actitudes propicias, indicadas y en efecto pertinentes en cada situación, momento y/o circunstancia para que los procesos comunicativos, de flujo de información y de coordinación sean efectivos y posibiliten la sana convivencia y además procura la cohesión y coherencia de los procesos, proyectos y actividades con los principios, enfoques y propósitos institucionales.

- **LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA.**

Todas las personas de la comunidad educativa tienen el derecho y el deber de participar y de propiciar la participación de manera libre, espontánea y democrática en todos los procesos que se desarrollan y especialmente en aquellos que son de su directa competencia; Asumiendo lo anterior como la posibilidad de escuchar y hacerse escuchar, intervenir sustentablemente

Liceo Samper Uribe

SIBATÉ CUNDINAMARCA

(fundamentos y argumentos) en los ejercicios de discusión dialéctica en torno a los temas inherentes o conexos a los procesos socio – educativos y culturales, aceptando y comprometiéndose con las mejores propuestas a si no sean las propias, elegir y ser elegido para la participación activa en las diferentes instancias del gobierno escolar o en los espacios que la institución lo considere. Este principio convoca a la dinámica del trabajo en equipo y a la cualificación del clima institucional.

- **LA AUTONOMÍA.**

La autonomía como principio institucional conlleva a que las personas y estamentos de la comunidad educativa asuman de manera intrínseca (desde el interior de sí mismo) su deber ser y hacer que se traduce en atender las responsabilidades y funciones que les delegan las normas y los acuerdos, tomar decisiones y afrontar de manera objetiva los efectos de las mismas.

- **LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN**

Todas las personas que se encuentran vinculadas a la comunidad educativa del LICEO SAMPER URIBE, pueden y deben expresar su sentir acerca de todas las circunstancias que le afecten, atendiendo a los principios de pertinencia y respeto que implican expresarse de la manera indicada, en el momento indicado y ante la o las personas y/o instancias indicadas.

- **LA SOLIDARIDAD**

Este principio convoca a las personas y/o estamentos de la comunidad educativa a comprometerse con las causas colectivas e institucionales, a la disposición para el trabajo en equipo, al respeto y apoyo a las iniciativas, acciones y gestiones de las otras personas.

2.3 VALORES INSTITUCIONALES

El LICEO SAMPER URIBE, centra su actividad educativa en la PERSONA y se propone fundamentar la acción pedagógica en la fuerza constructiva y vivencial de los VALORES que conllevan a la convivencia armónica. Esta vivencia de valores debe ser testimonio de todos los estamentos unipersonales y colegiados que conforman la COMUNIDAD EDUCATIVA LICEÍSTA a los cuales se les reconoce

Liceo Samper Uribe

SIBATÉ CUNDINAMARCA

las atribuciones que el derecho propio y el legal les confiere y les requiere y una amplia participación entre las responsabilidades; con base en un espíritu comunitario entre directivos, personal administrativo, personal docente, estudiantes y padres de familia; partiendo de una misma visión, de un mismo propósito y de idéntico esfuerzo por la *formación integral* Liceísta. Entendida ésta, como el proceso educativo que pretende desarrollar todas las potencialidades y dimensiones de las personas.

En virtud de lo cual se asumen como valores institucionales los siguientes:

SINGULARIDAD

En un primer plano el ser humano en su condición es único, y por ende irreplicable, individual, irremplazable, esta condición caracteriza al hombre por su originalidad; también permite que la persona se distinga así mismo entre los otros, reconociéndose con sus valores y limitaciones. La singularidad le permite a la persona la posibilidad de tener su propia visión del mundo.

El crecimiento y el desarrollo de la persona permite que se vaya definiendo su singularidad y a su vez, ésta se fomenta estimulando la acción libre y responsable, descubriendo e incentivando los propios valores de cada persona, respetando los elementos físicos, psicológicos, y fomentando el conocimiento propio del YO.

AUTONOMÍA.

Este concepto determina la libertad de acción propia de la persona y su creatividad. En otras palabras, es la capacidad que tienen las personas de optar, decidir, y de ejercitar su propia libertad mediante el recto ejercicio de su responsabilidad.

Ser autónomo es tener la capacidad de autogobernarse. Ser amo y Señor de sus actos.

La autonomía va ligada a la responsabilidad, pues es cada persona quien responde por sus actos ante sí mismos y ante la sociedad.

Ser autónomo es manifestar el conocimiento y práctica de la racionalidad. Es este valor quizá el que mejor configura a los hombres y mujeres como personas, y

Liceo Samper Uribe

SIBATÉ CUNDINAMARCA

mediante el cual desarrollan sus procesos liberadores, respetando los derechos de los demás y cumpliendo sus obligaciones como seres sociales.

APERTURA.

El hombre por naturaleza tiende a vivir en comunidad, solamente así es capaz de ir desarrollando sus potencialidades, la interacción con el mundo que lo rodea le permite también su crecimiento personal y la transformación de su historia.

Por lo tanto, es la apertura la que desliga a la persona de su ego y lo estrecha con el mundo que le presenta múltiples posibilidades.

Es la apertura, la que lleva a las personas a interrelacionarse con otras personas para desarrollar su dimensión social y a valorar la interacción e integración armónica con los demás como factor fundamental del crecimiento humano.

Emmanuel Mounnier, destaca en su personalismo ésta dificultad y propone para superarla:

- Salir de nosotros
- Comprender
- Participar

SALIR DE NOSOTROS MISMOS, es el primer paso para la disponibilidad, (estar dispuesto) porque solamente libera al mundo y a otros aquel que se ha liberado a sí mismo del egocentrismo.

EL COMPRENDER, es dejar de colocarme en mi propio punto de vista, para colocarme en el punto de vista del otro. Lo que desde otros autores se conoce como la empatía que es la posibilidad de ponerse en el lugar del otro sin perder su propia perspectiva.

EL PARTICIPAR, es sentirnos corresponsales de la suerte de los otros, con una corresponsabilidad creadora de ayuda y de servicio.

Aunque los anteriores aspectos son base para la apertura hacia los demás, se hace necesario enfatizar en el conocimiento y la práctica de valores como **el respeto, la tolerancia, la solidaridad, la responsabilidad y el compromiso** que son fundamentales en una interacción social armónica.

TRASCENDENCIA.

Liceo Samper Uribe

SIBATÉ CUNDINAMARCA

El cuarto aspecto de la persona, es su apertura a la trascendencia, a la superación de sí mismo, por el constante descubrimiento de las realidades del espíritu que fundamenta sus demás valores.

La persona necesita salir de sí, ir más allá, trascender, para comprometerse en un ideal de vida que colme sus aspiraciones. Su ideal de vida, no sólo debe limitarse a poseer riquezas materiales sino, buscar también su proyección espiritual que le proporcione grandeza, seguridad y sentido a su existencia y a la de los demás; que valore la naturaleza, el medio social y cultural en donde se encuentra y que admire, investigue y se recree con las maravillas del universo y el producto de la creatividad humana.

La trascendencia, es la dimensión que proyecta y hace que la persona no se conforme con lo que es, sino que, por el contrario, afiance su crecimiento hacia la perfección y la búsqueda permanente de valores.

El crecimiento de las personas que pertenecen a la comunidad educativa liceísta, en su proceso de personalización, se logra a través de los valores que, asumidos por su conciencia trascendente, lo impulsa a desarrollar su creatividad y superar el conformismo.

2.4 La Misión institucional.

La razón de ser del LICEO SAMPER URIBE, como institución de educación formal de carácter privado, es animar, orientar y acompañar a niños, niñas y jóvenes en su proceso de desarrollo integral, para contribuir en la formación de nuevas generaciones de ciudadanos caracterizados por excelente calidad humana, sensibilidad social, competitividad, creatividad y compromiso para con sí mismos, con sus proyectos de vida, con la familia, con las comunidades a la que pertenecen y con la patria.

2.5 La Visión institucional.

El LICEO SAMPER URIBE, se proyecta apoyado en su realidad interna y en las características de su entorno, para reafirmar su misión y constituirse en la Institución Educativa privada de mayor reconocimiento por la calidad de sus procesos y el alto impacto de los mismos en los ámbitos educativos locales, regionales y nacionales.

Liceo Samper Uribe

SIBATÉ CUNDINAMARCA

2.6 PROPUESTA EDUCATIVA Y CULTURAL DEL LICEO SAMPER URIBE.

El **LICEO SAMPER URIBE**, a partir de las características socio-culturales y de las necesidades socio-educativas de la población objeto del servicio, considera pertinente proponer un proceso educativo asumido como un proyecto cultural sustentable, sostenible y democrático, en el que se involucren los imaginarios filosóficos institucionales, los elementos preponderantes de la cultura que caracteriza al contexto y a todos los estamentos de la comunidad educativa en la dinámica escolar, encaminada a en principio a garantizar el ambiente y el clima escolar propicio para **Ser, Pensar, Sentir, Crear, Hacer y Transformar**, cimentados en la vivencia de los valores y principios direccionadores de Proyecto Educativo Institucional (PEI).

El componente pedagógico está orientado por principios integrados, desarrollistas o activos desde perspectivas humanistas, dinamizado por prácticas didácticas y metodológicas activas centradas en los estudiantes, es decir, en la formación integral o multidimensional de la persona. La educación problémica, el trabajo por proyectos en el aula, los principios de la investigación como herramienta didáctica, la vinculación con la tecnología y la exploración del mundo inmediato y mediato.

La evaluación y promoción escolar, se imagina como el proceso constante y permanente de acompañamiento, para la intervención pedagógica necesaria a fin de garantizar el desarrollo de saberes, aprendizajes y habilidades y por ende la objetividad al momento de emitir conceptos valorativos.

El modelo educativo institucional concibe la necesidad de vincular escenarios y espacios propicios para el desarrollo de aprendizajes y habilidades integrales y para ello gestiona convenios y alianzas interinstitucionales que propicien las sinergias proyectadas. La vinculación de profesionales de las ciencias de la educación que se caractericen por su lealtad para con la epistemología de su profesión por su visión holística y compleja para abordar las problemáticas de educación, ciencia y desarrollo y por su capacidad de liderazgo.

Liceo Samper Uribe

SIBATÉ CUNDINAMARCA

La articulación pertinente de estos componentes dan cuenta del modelo de propuesta educativa institucional, para el logro de los propósitos de formación considerados en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) que en su conjunto procuran el acercamiento al ideal de desarrollo integral humano como concepto fundamental en el mejoramiento de la calidad de vida de las personas y el compromiso con el logro vivencial de los fines y propósitos de la educación Colombiana y con las exigencias de competitividad del mundo globalizado de hoy.

CAPITULO IV

DE LA DEFINICIÓN, CRITERIOS Y PROCESOS PARA LAS ADMISIONES AL SERVICIO EDUCATIVO EN EL LICEO SAMPER URIBE.

Artículo 3º. INSCRIPCIONES Y PREMATICULAS

INSCRIPCIONES:

Es la solicitud libre y espontánea que hacen los padres y/o acudientes de los niños, niñas y adolescentes que aspiran a ingresar por primera vez a la institución y no implica compromiso formal ni a los solicitantes ni a la institución educativa pues ésta se puede reservar el derecho de admisión en los casos y circunstancias permitidos por la Ley y considerados en el Proyecto Educativo y en el Manual de Convivencia Institucional. El acto de inscripción reviste costo para los aspirantes; que no tiene carácter devolutivo en el evento de no ser admitido el aspirante.

PREMATICULA.

Es el proceso mediante el cual la institución una vez hecho el seguimiento a los desempeños tanto académicos como comportamentales de cada uno de los estudiantes y del sentido de compromiso de sus medios familiares, procede a otorgar el cupo a los estudiantes antiguos, para lo cual la institución hace entrega, sin costo alguno, del formulario de pre matrícula a fin de ser diligenciado y radicado en la secretaría general en los términos que establezca la institución de

Liceo Samper Uribe

SIBATÉ CUNDINAMARCA

considerar tanto el estudiante como su medio familiar factible la continuidad de su proceso educativo y cultural en esta institución educativa.

Artículo 4º. PROCESO PARA EL INGRESO DE UN ASPIRANTE A SER ESTUDIANTE LICEÍSTA.

Atendiendo a que la educación es un derecho-deber (Sentencias de la corte T-519/92 y T-024/96) y que es prioridad institucional garantizarle al estudiantado liceísta un ambiente propicio tanto en el nivel académico como en el clima escolar, el LICEO SAMPER URIBE se reserva el derecho de admisión de estudiantes tratando de garantizar que quienes ingresan a él se ajusten al perfil del estudiante definido por su proyecto educativo.

Para el efecto se desarrollará el siguiente proceso:

1. Diligenciar y radicar en la secretaria del plantel los formularios de inscripción con la información y anexos solicitados.
2. Presentar prueba diagnóstica integral para establecer el nivel de sus desempeños en los procesos comunicativos, de pensamiento lógico matemático, comprensión de fenómenos y competencias ciudadanas. Cuando se ingresa por primera vez a la institución.
3. Presentarse a entrevista tanto el aspirante como sus padres de familia con el servicio de orientación escolar a fin de establecer si los procesos de orientación familiar son afines con los intereses del proceso de orientación escolar que ofrece la institución.
4. Presentar los certificados que acrediten que el aspirante ha desarrollado los procesos educativos que lo habilitan para cursar el grado al que aspira y de más documentos que la institución considere necesarios.
5. Estar respaldado por un acudiente o tutor en condiciones socioeducativas y socio-económicas para asistirlo como su representante legal en todas las situaciones que lo requieran, sufragar los costos de que demanda el servicio y proveerle de los elementos y útiles necesarios.
6. Compromiso del acudiente y estudiante de aceptar y aplicar voluntariamente el Manual de Convivencia del LICEO SAMPER URIBE, que

Liceo Samper Uribe

SIBATÉ CUNDINAMARCA

tiene carácter de **norma o disposición legal** y regula el contrato de cooperación educativa.

7. Estar en los rangos de edades establecidos para cada grado así:

| GRADO | EDADES |
|--------------|--|
| Prejardin | 3,5 a 4 años |
| Jardin | 4 a 4,5 años |
| Transición | 5 a 6 años (promocionados para el grado) |
| 1o. | 6 a 7 años (promocionados para el grado) |
| 2o. | 7 a 8 años |
| 3o. | 8 a 9 años |
| 4o. | 9 a 10 años |
| 5o. | 10 a 11 años |
| 6o. | 11 a 12 años |
| 7o. | 12 a 13 años |
| 8o. | 13 a 14 años |
| 9o. | 14 a 15 años |
| 10o. | 15 a 16 años |
| 11o. | 16 a 17 años |

Parágrafo 1.

En cada grado, la institución considerará la posibilidad de flexibilizar el rango de edad en un (1) Año para admitir a estudiantes mayores o menores a las edades establecidas, previo análisis de cada caso.

Artículo 5º. DEL PROCESO DE MATRÍCULAS:

A. ASPIRANTES ANTIGUOS.

Para que se formalice la matrícula se deben atender los siguientes requisitos:

1. Haber recibido de parte de la institución el formulario de pre matrícula y radicarlo en la secretaría académica en los términos establecidos.
2. Haber sido promovido formalmente por la comisión de evaluación y promoción correspondiente para el grado escolar al que aspira o haber superado los procesos de nivelación si hubiese quedado aplazado.
3. Presentarse con su acudiente en la fecha y hora señalada por la institución

Liceo Samper Uribe

SIBATÉ CUNDINAMARCA

y aportando los documentos indicados en la citación de matrícula para formalizar el Contrato de Cooperación Educativa y el Acta de Matrícula.

4. Cancelar los costos educativos determinados por la institución y avalados por las autoridades competentes, por concepto de matrícula, otros costos y módulos escolares, agenda escolar seguro escolar de accidentes, sistematización de informes académicos y papelería.

B. ASPIRANTES NUEVOS.

Para que se formalice la matrícula se deben atender los siguientes requisitos:

1. El aspirante deberá efectuar la solicitud de su admisión en la secretaría académica del plantel, diligenciando y radicando el formulario para tal fin, en los términos establecidos por la institución.
2. Presentar constancia de convivencia emitida por la institución educativa de procedencia.
5. Presentar los documentos que acrediten la promoción al grado escolar al que aspira.
6. Obtener concepto favorable en la entrevista que tanto el aspirante como sus padres tendrán con el departamento de orientación escolar.
7. Acudir al colegio, el aspirante y su acudiente en la fecha y hora fijada para formalizar el Contrato de Cooperación Educativa y el Acta de Matrícula, aportando todos los documentos indicados en la citación de matrícula.
8. Cancelar los costos educativos determinados por la institución y avalados por las autoridades competentes, por concepto de matrícula, pensión y otros costos.

Parágrafo 2. *Los estudiantes nuevos y antiguos que se matriculen para el nivel de educación media, serán notificados de la necesidad de desarrollar el proceso preicfes; que para los estudiantes del grado 10º consiste en la inscripción y presentación del simulacro PRESABER -11 con el ICFES y para los estudiantes de grado 11º el desarrollo del proceso preicfes. El preicfes lo desarrollarán los estudiantes con la empresa que el colegio seleccione en virtud de los siguientes criterios: Mínimo 30 sesiones cada una de 4 horas, mínimo 4 simulacros con la*

Liceo Samper Uribe

SIBATÉ CUNDINAMARCA

respectiva y oportuna entrega de resultados tanto individuales como institucionales, el análisis de la información y las recomendaciones y el correspondiente plan de mejora. Disposición para trabajar en coordinación con el colegio para coordinar acciones conjuntas que fortalezcan el plan de mejora luego de cada simulacro y que los costos se ajusten a la mejor oferta costo beneficio de las propuestas recibidas. En todos los casos la empresa que desarrolle el proceso preicfes debe formalizar convenio mutual de compromiso interinstitucional con el Liceo Samper Uribe. (Acta consejo directivo de fecha 30 de Nov -2021)

Parágrafo 3. *Los estudiantes que se matriculen para cursar los grados escolares del nivel de educación media 10º y 11º, serán, notificados de la obligatoriedad del servicio social durante cada uno de los grados, dando cumplimiento a la resolución 4210 DE 1.996 y en los términos en que lo establece la resolución rectoral No 005 del 30 de noviembre de 2021.*

Parágrafo 4. *Los estudiantes que se matriculen para cursar los grados escolares del nivel de educación media 10º y 11º, serán, notificados de la obligatoriedad de desarrollar vinculaciones con procesos complementarios de inglés en el nivel que cada caso lo requiera y será objeto de seguimiento por parte del departamento de orientación escolar desde el proyecto de orientación vocacional y valorado competitivamente en la asignatura de inglés. Según acta del Consejo Directivo del 30 de noviembre de 2021.*

Artículo 6º. CAUSALES POR LAS CUALES SE PUEDE PERDER EL CUPO ESCOLAR EN LA INSTITUCIÓN.

La condición de estudiante supone la aceptación y cumplimiento de los deberes que la ley, la sociedad y comunidad educativa le delega y que permite hacer efectivos los derechos. Una persona pierde el carácter de estudiante y/o la continuidad en el **Liceo Samper Uribe**, por las siguientes causales:

1. No cumplir con todas las condiciones señaladas en el artículo 5.
3. Demostrarse falsedad en algún documento o información suministrada para la matrícula.

Liceo Samper Uribe

SIBATÉ CUNDINAMARCA

4. Cancelación voluntaria de la matrícula, por parte del acudiente o representante legal del estudiante; evento que deberá ser legalizado en la secretaría del plantel.
5. Incumplimiento de los deberes contractuales por parte del acudiente.
6. Incumplimiento sistemático del estudiante a sus deberes académicos y/o de convivencia, previa verificación del seguimiento y desarrollo del debido proceso. (Sentencias de la corte T-519/92 y T-024/96)
7. Inasistencia injustificada a por lo menos el 25% de horas clase y/o de las actividades escolares presupuestadas para el año escolar.

Artículo 7º. IMPEDIMENTOS PARA SER ACUDIENTE O TUTOR

1. Ser menor de edad.
2. Ser funcionario del Liceo Samper Uribe. (sin que con ello se desconozcan los derechos de padre o madre en la institución, según corresponda).
3. Haber realizado actos en contra de la positiva imagen del Liceo Samper Uribe.

CAPITULO V

DEL RÉGIMEN DE COSTOS DEL SERVICIO EDUCATIVO

Artículo 8º. MATRICULA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 115 de 1.994, Matrícula “Es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo”, y la misma Ley establece en el Artículo 201, que en los establecimientos de naturaleza privada la matrícula se renueva para cada año escolar mediante contrato regido por las normas del derecho privado. En términos de costos educativos corresponde al 10% del valor anualizado aprobado por el consejo directivo y por las autoridades educativas para cada uno de los grados escolares.

Liceo Samper Uribe

SIBATÉ CUNDINAMARCA

Parágrafo. *En virtud a que el acto de matrícula es el acto administrativo de vinculación del aspirante al servicio educativo y ante la decisión unilateral del acudiente de la cancelación de la matrícula, el valor neto por este concepto no será objeto de devolución*

EL CONTRATO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA:

Es un contrato civil mediante el cual los padres y madres de familia contratan con la institución educativa la prestación del servicio público educativo para sus hijos y tiene por fin regular la relación contractual en tanto que establece los derechos y obligaciones de las partes, las causas de terminación y condiciones para su renovación. Igual mediará en el contrato lo pertinente del derecho comercial y contractual, así como lo que establezca el P.E.I. y el Manual de Convivencia, sin que en ningún caso atenten contra los derechos fundamentales de los educandos, de los padres y/o acudientes y de la institución educativa o de las personas naturales o jurídicas propietarias de la misma. En virtud de su naturaleza estará acompañado del pagare y carta de instrucciones para que la institución lo haga efectivo por vías legales en caso de incumplimiento por parte del contratante.

ARTÍCULO 9º RÉGIMEN DE PENSIONES.

Se define como pensión el valor anualizado del servicio educativo que presta la institución, dividido en 10 cuotas iguales pagaderas durante los meses de febrero a noviembre del año escolar. Para efectos del recaudo éste se hará mes adelantado en un único periodo ordinario de pago durante los primeros cinco (03) días hábiles de cada mes.

Parágrafos.

- 1. La pensión la deben pagar los padres de familia mes adelantado y se debe pagar dentro de los 3 primeros días calendario de cada mes.*
- 2. **Control de pagos.** El colegio iniciará los controles a partir del día 4 calendario de cada mes.*
- 3. La institución, en cumplimiento de lo señalado por el Consejo Directivo (2024) aplicará los recargos económicos moratorios a partir del día cuatro (04) calendario de cada mes. El recargo será de **QUINCE MIL PESOS***

Liceo Samper Uribe

SIBATÉ CUNDINAMARCA

(\$ 15.000=) si el pago del mes corriente, se realiza luego del día 04 calendario de cada mes. Este valor es acumulable por cada mes en mora, es decir, que, si un acudiente está en mora dos meses, y el pago lo realiza luego del día 04 del mes corriente; la Institución le aplicará el sobrecargo así: el valor de \$30.000, por concepto de recargo correspondiente al mes que lleva más de 40 días en mora y adicionalmente le aplicará el recargo de \$15.000, por el último mes a pagar.

4. El Liceo Samper Uribe, se reservará el derecho a aplicar los mecanismos de control, persuasión y coacción en los términos que posibilita la normatividad vigente en materia educativa y del derecho comercial para hacer efectivos los cobros de dineros por concepto de pensiones y demás costos educativos.

Artículo 10º OTROS COSTOS EDUCATIVOS. La institución educativa hará efectivos otros **cobros por única vez al año** en el momento de formalizar la matrícula por concepto de: Módulos escolares, agenda escolar y sistematización de informes académicos en los valores que sean aprobados por el consejo directivo y por las autoridades educativas mediante la resolución de costos educativos emitida por la Secretaria de Educación de Cundinamarca para cada año escolar.

CAPITULO VI

DE LAS JORNADAS ESCOLARES

Artículo 9º. Las Jornadas Escolares. El horario de las jornadas escolares será el siguiente:

- PREESCOLAR Grados pre-jardín, jardín y transición 7:00 a.m. A 12:00 p.m.
- EDUCACIÓN BÁSICA (Ciclo Primaria) grados 1º. a 5º. De 6:30 a.m. a 1:00 p.m.
- EDUCACIÓN BÁSICA (Ciclo Secundaria) grados 6º. a 9º. De 6:30 a.m. a 2:00 p.m.
- EDUCACIÓN MEDIA grados 10º. Y 11º. De 6:30 a.m. a 2:00 p.m.

Liceo Samper Uribe

SIBATÉ CUNDINAMARCA

Parágrafo 2.

La jornada laboral para los docentes será la siguiente:

- Lunes a viernes de 6:00 a.m. a 2:00 p.m.
- Los sábados que se consideren necesarios, según las necesidades institucionales y serán definidos en el cronograma institucional, en los cuales se desarrollarán jornadas pedagógicas sesiones extraordinarias del consejo académico y entrega de informes académicos y convivenciales a los padres y madres de familia.

CAPÍTULO VII

DEL USO DE LOS UNIFORMES

Artículo 10º. EL LICEO SAMPER URIBE, determina el uso de dos (2) uniformes así:

A. ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL UNIFORME DE DIARIO

PERSONAL MASCULINO:

- a. Zapatos de amarrar, color negro para Colegio.
- b. Medias de color gris oscuro clásica, **no se admite media tobillera**
- c. **Pantalón en paño**, color gris, con dos preses al frente. **En toda ocasión con cinturón de cuero color negro, bota recta, no se admite reata.**
- d. Camisa blanca, manga larga, para uso de corbata.
- e. Corbata color vinotinto.
- f. Para estudiantes de secundaria **Blazer azul oscuro en paño**, con botones. Para estudiantes de primaria el blazer se reemplaza por un buzo de lana color azul oscuro con una línea gris en cada puño y en el cuello.
- g. Escudo del plantel, tipo prendedor para los grados de 6. A 11 según diseño y escudo bordado para los grados Pre-Jardín hasta el grado 5º .

Liceo Samper Uribe

SIBATÉ CUNDINAMARCA

PERSONAL FEMENINO:

- a. Zapatos línea colegial, color azul, suela en goma y cordones blancos
- b. Medias blanca colegial 2 cm debajo de la rodilla
- c. **Falda en paño** color gris, a la mitad de la rodilla (según diseño)
- d. Camisa Blanca, manga larga, para uso de corbata.
- e. Corbata color vinotinto
- f. **Blazer azul oscuro** con botones dorado para estudiantes de secundaria, las estudiantes de preescolar y primaria utilizarán buzo azul oscuro con líneas grises en puños y cuello
- g. Escudo del plantel, tipo prendedor para los grados de 6 A 11. según diseño y escudo bordado para los grados Pre-Jardín hasta el grado 5o.

B. ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA.

PERSONAL MASCULINO

- a. Tenis de color blanco, sin adornos de colores diferentes.
- b. Medias para deportes, color blanco **no se admite medias tobilleras**
- c. Sudadera, según diseño institucional, pantalón **bota recta. No entubado** y con el logotipo de la institución
- d. Pantalón según diseño institucional.
- e. Camiseta según diseño institucional.

PERSONAL FEMENINO

- a. Tenis de color blanco, sin adornos de colores diferentes.
- b. Medias para deportes, color blanco **no se admite medias tobilleras**
- c. Sudadera, según diseño institucional pantalón **bota recta no entubado** y con el logotipo de la institución
- d. Chort ciclista y pantalón según diseño institucional
- e. Camiseta según diseño institucional.

Artículo 11º De la presentación personal de los estudiantes. Dado que el proyecto educativo institucional se fundamenta en la formación integral

Liceo Samper Uribe

SIBATÉ CUNDINAMARCA

consecuentemente es de notable importancia para la institución y para los medios familiares la formación de hábitos de buena presentación personal se deben observar siempre los siguientes criterios.

- a. El material de las prendas que conforman los uniformes debe ser el que está establecido en el Manual de Convivencia Institucional tanto para el personal masculino como femenino.
- b. El colegio no permitirá el porte de prendas que conforman los uniformes de diario o de educación física en mal estado.
- c. El personal masculino debe portar el cinturón con el uniforme de diario, no se admiten cordones, reatas u otro elemento.
- d. La presentación personal debe ser impecable tanto con uniforme de diario como de educación física, por lo cual, el estado de las prendas de los uniformes debe ser bueno y el colegio se reserva el derecho de exigir que así sea.
- e. El personal femenino se presentará siempre con el cabello peinado y si tiene cabello largo recogido con accesorios blancos.
- f. El personal masculino se presentará siempre con cabello bien llevado o corto.
- g. No se admitirá en ningún caso ni dentro ni fuera de la institución el porte de la camisa o camiseta por fuera del pantalón en el caso del personal masculino o de la falda en el caso del personal femenino.
- h. No se permitirá el uso de cosméticos o maquillaje, en piel o cabello. Para las uñas se permite el esmalte de brillo transparente.
- i. El uso de piercings dentro de la institución o en eventos que la misma organice no es permitido.
- j. Los zapatos en niños, niñas y jóvenes deben ser impecablemente lustrados todos los días. Para educación física, los tenis blancos deben estar totalmente limpios.

Parágrafos

1. Para el uso de los uniformes como criterio general se establece que se utilizará el uniforme de educación física los días en que se tengan estas clases y de artes cuando así se requiera. Los otros días de la semana se utilizará el uniforme de diario.
2. Cuando los estudiantes de grado once soliciten el uso de prendas distintivas de la promoción, el grado presentará propuesta al Consejo Directivo por intermedio de la dirección de curso, demostrando la aceptación de los padres y madres de familia del curso y ésta será aprobada por el consejo directivo siempre y cuando haya previa presentación de los modelos físicos. En todos los casos y sin excepción alguna deben llevar los distintivos institucionales por cuanto se constituirá en el uniforme de estos estudiantes para los días y espacios que el consejo directivo apruebe.

Liceo Samper Uribe

SIBATÉ CUNDINAMARCA

3. Los llamados de atención reiterados por mal porte del uniforme tanto dentro como fuera de la institución se constituirán en falta grave y se procederá de conformidad con lo establecido en el manual de convivencia para estas faltas.
4. Si una estudiante se encuentra en estado de embarazo, durante el tiempo que su situación le permita asistir a las actividades escolares normales lo debe hacer con bata materna en el mismo material y color de la falda del uniforme de diario.
5. El personal docente también recibirá como dotación una bata blanca con el logo institucional que será de obligatorio uso todos los días junto con el carné que lo acredita como funcionario del colegio.

En todos los casos y momentos los docentes se constituyen en referente de buenos modales y buena presentación personal para los estudiantes.

CAPITULO VIII

PERFIL DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL LICEO SAMPER URIBE

Artículo 12º Perfil Del Estudiante Liceísta.

El LICEO SAMPER URIBE considera que para lograr los propósitos de formación considerados en el proyecto educativo que anima su misión, se debe contar con estudiantes que correspondan al perfil caracterizado por los siguientes indicadores:

1. Evidencia sentida de pertenencia hacia la institución a través del uso pertinente de los uniformes, de la participación activa en las actividades curriculares y denota alegría de pertenecer a esta comunidad educativa.
2. Evidencia que la orientación familiar que ha recibido le ha formado en hábitos que le permiten interactuar en comunidad de manera armónica.
3. Denota disposición para aprender y valora los aportes que tanto su medio familiar como la institución le hacen.
4. denota disposición para escuchar, atender indicaciones y desarrollar procesos de cambio o de mejoramiento.
5. Evidencia dinamismo en lo que hace y disposición para participar en diversas actividades.

Liceo Samper Uribe

SIBATÉ CUNDINAMARCA

6. Denota sentido crítico para valorar lo que hace, lo que le aporta la institución y es propositivo.

Artículo 13º. Perfil Del Docente Liceísta.

El docente Liceísta es un profesional de las ciencias de la educación que se caracteriza por:

Su sentido de pertenencia, compromiso y lealtad para con la epistemología de su profesión y los principios filosóficos y enfoques que orientan a la misión educativa del LICEO SAMPER URIBE.

Su visión holística y compleja para interpretar, argumentar y proponer a cerca de los procesos administrativos, pedagógicos, metodológicos, didácticos y evaluativos que le son propios al problema: Educación, ciencia, cultura y desarrollo y de manera particular a la misión educativa del LICEO SAMPER URIBE.

Su humildad ante el conocimiento, el reconocimiento, consciente de su condición humana y de la de los otros, su disposición para empatizar y para asumir cambios actitudinales que cualifiquen su labor.

Su capacidad de liderazgo en el desarrollo de los procesos pedagógicos que la institución le encomienda.

El respeto a estudiantes, compañeros, padres y madres de familia y superiores

El reconocimiento de todos los estamentos de la comunidad educativa del LICEO SAMPER URIBE, por sus cualidades personales, intelectualidad y buen sentido del humor.

Artículo 14. Perfil de los padres Y/O Acudientes Liceístas.

Los padres de familia son los principales y primeros responsables del proceso de formación de sus hijos, por tal razón, la comunicación, colaboración con la familia y con la institución deben ser permanentes para que se logren los objetivos propuestos.

1. Es colaborador con todas las actividades que el LICEO SAMPER URIBE programa para beneficio de la comunidad educativa.
2. Busca y fomenta las relaciones familiares en el amor, dialogo y solidaridad.

Liceo Samper Uribe

SIBATÉ CUNDINAMARCA

3. Es consciente que la unidad familiar es el clima ideal para la formación de los hijos y su buen desarrollo escolar.
4. Es conocedor de la importancia de inculcar en sus hijos los hábitos de higiene, orden y respeto, especialmente en lo relacionado con el porte y cuidado del uniforme.
5. Es consciente que el ejemplo y la autoridad moral, influye en el proceso de formación de sus hijos.
6. Cumple y hace cumplir las normas expuestas en el Manual de Convivencia.
7. Es respetuoso al momento de exponer sus inquietudes y solicitudes, también propositivo.

CAPITULO IX

DE LOS DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Concepto:

Se entiende por derecho el conjunto de principios, valores, espacios y consideraciones de que son merecedores todos los seres humanos como sujetos activos de la sociedad civil y aquellos a los que se accede a partir del cabal cumplimiento de los deberes, sobre la base de la justicia, la equidad, el libre juego de garantías y libertades de pensamiento y expresión.

Artículo 15º Derechos De Los Estudiantes.

Hacer uso de mis derechos me permite crecer en sociedad. Como estudiante Liceísta poseo los siguientes:

Como estudiante Liceísta y como colombiano tengo derecho a:

1. Ser titular de los derechos fundamentales que me asisten y en particular al debido proceso en todos los casos y circunstancias
2. Recibir trato respetuoso y amable por parte de docentes y demás funcionarios del colegio
3. Recibir una esmerada educación integral que implica orientación y diálogo.
4. Ser escuchado con atención cuando presente alguna inquietud.
5. Ser informado oportunamente sobre los propósitos, programas. Formas, criterios y estrategias de evaluación en las distintas áreas o asignaturas.

Liceo Samper Uribe

SIBATÉ CUNDINAMARCA

6. Conocer oportunamente la información acerca del nivel de desempeño, conceptos y valoraciones al término de cada actividad, unidad didáctica y periodos académicos Participar en las diversas actividades sociales, culturales, deportivas y recreativas que se programen en el colegio.
7. Ser evaluado con criterios claros y conocidos previamente en todas las áreas y procesos
8. Ser estimulado para que mi esfuerzo sea eficaz.
9. Utilizar adecuadamente los lugares de estudio, recreativos y material didáctico.
10. Ser evaluado teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes y el sistema de evaluación institucional.
11. Conocer al iniciar cada período, los desempeños e indicadores de desempeño de cada una de las áreas y/o asignaturas del plan de estudios.
12. Evaluar a mis profesores y directivos en el cumplimiento de sus funciones dentro de las normas del respeto que me han inculcado.
13. A participar responsablemente en los espacios del gobierno escolar y organización del curso.
14. Representar a mis compañeros en los diferentes comités y organismos institucionales, si mi comportamiento corresponde a los valores inculcados en la institución y mi liderazgo es positivo para la comunidad educativa.
15. Ser respetado en mi integridad personal y social.
16. Recibir información adecuada y oportuna
17. Pertenecer al grupo significativo que elija de conformidad con mis intereses y aptitudes.
18. Participar en la elaboración, revisión y seguimiento del Manual de Convivencia Institucional.
19. Recibir, conocer y aplicar el Manual de Convivencia Institucional.
20. Expresar libre y oportunamente mis inquietudes y problemas a través del consejo estudiantil o el director de grupo en las horas asignadas a la orientación de curso.
21. Hacer reclamos justificados, en forma respetuosa y oportuna, siguiendo los conductos regulares.

Liceo Samper Uribe

SIBATÉ CUNDINAMARCA

22. En casos de ausencia justificada, presentar las actividades pedagógicas programadas, dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes a la incorporación del estudiante.
23. Gozar de un ambiente sano y agradable.
24. Solicitar y obtener constancias y certificados de acuerdo con las normas fijadas por la institución y el Ministerio de Educación Nacional.
25. Que se me hagan los registros pertinentes y oportunos, exaltando los aspectos positivos y desarrollando el seguimiento en los términos que mi comportamiento o desempeños lo requieran.

Artículo 16º. Estímulos a Los Estudiantes.

1. Ser exaltado ante la Comunidad Educativa y anotación especial en el anecdotario del estudiante.
2. Figurar en el cuadro de honor de los mejores estudiantes de cada período y recibir el distintivo que lo acredita como uno de los mejores estudiantes.
3. Recibir el cargo de monitor o representante ante el consejo de maestros.
4. Izar el pabellón nacional, cuando se rindan honores a los símbolos patrios.
5. Integrar o monitorear grupos significativos y proyectos culturales, científicos o deportivos.
6. Menciones honoríficas en eventos especiales.
7. Para el estudiante de cada nivel educativo que al finalizar el año escolar se destaque en lo académico y comportamental; y se haga acreedor al galardón como estudiante integral Liceísta se le asignará matrícula de honor y auxilio educativo por el año siguiente.
8. Reconocer verbalmente el esfuerzo de recuperación del estudiante y el posterior registro de ello en el observador.
9. El Liceo Samper Uribe otorgará el galardón “Liceo Samper Uribe “al mejor trabajo de investigación en ceremonia de proclamación de bachilleres y gestionará la publicación del trabajo en alguno de los programas nacionales de fomento a la investigación en el nivel de educación media, al estudiante o grupo de estudiantes de grado 11º, que se acredite(n) como el mejor

Liceo Samper Uribe

SIBATÉ CUNDINAMARCA

trabajo de investigación por la significatividad de los resultados científicos que obtengan.

10. Matrícula de honor y auxilio de hasta el 50% del valor de la pensión mensual al estudiante integral liceísta de primaria y de secundaria. Estos galardones serán otorgados por el Consejo Académico al término de cada año y el colegio lo hará oficial a través de la rectoría en el acto de clausura a los medios familiares de los galardonados.
11. Se reconocerá públicamente con mención de honor en acto público de clausura de los respectivos años escolares a aquellos estudiantes que en cada nivel educativo se destaquen por su sentido de compromiso, por esfuerzo personal y superación, por espíritu deportivo, excelente desempeño artístico y excelente rendimiento académico; Siendo estos últimos nominados por cada grado.
12. También será objeto de reconocimiento los ganadores de cuento oratoria, olimpiadas matemáticas y demás eventos institucionales deportivos, culturales, científicos y académicos que se desarrollen cada año escolar.

Parágrafos

1. El estudiante integral liceísta se debe destacar en la comunidad educativa por ser una persona íntegra, comprometida y que vivencie en su actuar cotidiano los valores que la institución pretende inculcar en sus estudiantes.
2. Cuando se encuentren cursando estudios en la institución tres estudiantes del mismo núcleo familiar, se beneficiará con un auxilio educativo de hasta el 50% en el valor de la matrícula al estudiante que evidencie mejor desempeño académico, comportamental y sentido de colaboración.

Artículo 17. Derechos De Los Docentes, Directivos Docentes y de Mas Funcionarios Del LICEO SAMPER URIBE.

1. Ser respetado en su integridad personal y recibir trato como profesional de parte de todos los miembros de la comunidad educativa.

Liceo Samper Uribe

SIBATÉ CUNDINAMARCA

2. Elegir y ser elegido en igualdad de condiciones para ser miembro del Consejo Directivo de la Institución en asamblea de docentes.
3. Participar en los cursos de mejoramiento, actualización y profesionalización dentro y fuera de la institución.
4. Colaborar en la organización y participar activamente en las diversas actividades culturales, deportivas, sociales que conlleven a fortalecer la convivencia y el crecimiento de la comunidad Liceísta.
5. Ser objeto de reconocimiento personal y público cuando sus desempeños y resultados a si lo ameriten.
6. Disponer de los recursos necesarios para el desempeño de las funciones.
7. Participar en la elaboración, revisión, seguimiento y ejecución del P.E.I y el Manual de Convivencia Institucional.
8. Ser escuchado para que pueda expresar ideas, sugerencias y descargos.
9. Ser informado oportuna y permanentemente de los resultados de la evaluación de desempeño.
10. Recibir información y asesoría individual para superar las dificultades y mejorar mis desempeños en las funciones asignadas.
11. Los demás derechos consagrados en la Constitución política de Colombia, el código sustantivo del trabajo, el estatuto docente, el reglamento interno de trabajo del Liceo Samper Uribe y el contrato individual de trabajo.

Artículo 18º Estímulos A Docentes Y Demás Funcionarios.

El Liceo Samper Uribe, estimulará a quienes desde el cabal cumplimiento de sus funciones hagan propuestas novedosas que contribuyan al fortalecimiento de la calidad de los procesos administrativos, financieros, organizacionales, pedagógicos y curriculares de la institución.

1. El docente que se destaque por su sentido de compromiso y por los resultados sobresalientes en los planes y/o proyectos que lidere, recibirá el galardón al mejor docente de cada periodo y un día compensatorio remunerado.

Liceo Samper Uribe

SIBATÉ CUNDINAMARCA

2. Si un funcionario del Liceo Samper Uribe en adelanto de sus estudios de pregrado o postgrado propone un estudio investigativo formal conducente a identificar un problema, establecer las posibles causas y procurar la solución del mismo en cualquiera de los procesos que en la institución se desarrollan, ésta financiará hasta en el 100% los costos de materiales y recursos logísticos, que demanden los procesos investigativos, siempre y cuando el consejo académico, el consejo directivo y la alta gerencia consideren la viabilidad, pertinencia e impacto positivo de la propuesta como favorables.
3. Si un funcionario del Liceo Samper Uribe, hace una propuesta formal de proyecto para implementarlo a nivel institucional con el fin de cualificar alguno de los procesos, el plantel le financiará los costos que demande la implementación y le asignará una prima especial de hasta el 10% del sueldo mensual del funcionario, sin que haga parte integral del salario y por tanto sin efectos prestacionales y que se le hará efectiva una vez le sea valorada la propuesta por el consejo académico, el consejo directivo y la alta gerencia por el tiempo que dure la implementación de la misma.
4. El Liceo Samper Uribe, procurará para sus funcionarios espacios de perfeccionamiento profesional en programas de educación continuada y en eventos puntuales como talleres, conferencias, seminarios, encuentros etc, mediante acuerdos o convenios con diferentes instituciones de formación.
5. El o los docentes que se destaquen por acompañar y orientar a los estudiantes de grado 11^o, en el desarrollo del proceso de la investigación científica y que obtengan resultados científicamente verificables, es decir, que aplique para ser publicado en alguno de los programas nacionales de fomento a la investigación, será(n) galardonado(s) como docente(s) investigador(s) y recibirá(n) una prima única equivalente al 50% de su salario mensual así como los créditos correspondientes en la publicación.
6. la institución apoyará y estimulará la participación de sus docentes en programas y proyectos de reconocimiento a la gestión docente a nivel regional, nacional y/o internacional.

Liceo Samper Uribe

SIBATÉ CUNDINAMARCA

7. El Liceo Samper Uribe, ascenderá a su personal, de conformidad con su estructura organizativa, en cargos de mayor responsabilidad teniendo en cuenta los méritos de cada quien (formación académica, sentido de compromiso, y lealtad institucional)

Artículo 19º Derechos y estímulos de Los Padres Y Madres De Familia/ acudientes.

La familia es el núcleo de la sociedad y primer responsable de la educación de los niños, las niñas y los jóvenes hasta la mayoría de edad. Como Padre, Madre o Acudiente de Familia Liceísta tengo derecho a:

1. Participar libre y voluntariamente para elegir o ser elegido en igualdad de condiciones a los distintos comités que se organicen en el colegio como Consejo de los Padres de Familia y/o Asociación de Padres de Familia, representación al Consejo Directivo según artículos 21 y 30 decreto 1860 de 1994.
2. Recibir clara, precisa y oportunamente información sobre el rendimiento académico y comportamental de sus hijos y demás informes de la institución.
3. Participar en forma activa en todos los programas de formación de padres que brinde la institución como Escuela de Padres y demás talleres de orientación que me permita cumplir adecuadamente la tarea educativa que me corresponde.
4. Conocer amplia, clara y oportunamente las diversas estrategias metodológicas, evaluativas y disciplinarias relacionadas con la formación de mis hijos o acudidos.
5. Velar por la adecuada prestación del servicio educativo.
6. Ser respetado y escuchado por los distintos estamentos de la comunidad educativa.
7. Recibir solución oportuna a las inquietudes y reclamos que le plantee a personal administrativo, docente y directivo
8. Interponer los recursos de reposición y apelación cuando considere procedente.

Liceo Samper Uribe

SIBATÉ CUNDINAMARCA

9. Estar informado sobre cualquier decisión con respecto a la cancelación del contrato de cooperación educativa del estudiante, acordado en el momento de la matrícula.
10. Recibir apoyo en las actividades programadas por la Asociación de Padres de Familia y demás padres de la Comunidad Educativa, siempre que estas actividades sean aprobadas por el Consejo Directivo.

En materia de estímulos a los estímulos de Los Padres Y Madres De Familia/ acudientes.

11. Cuando del mismo núcleo familiar se matriculen en el colegio tres (3) o más estudiantes para cursar estudios en el LICEO SAMPER URIBE, el colegio le otorgara un auxilio educativo de hasta el 50% del valor de la pensión al estudiante del núcleo familiar que evidencia los mejores promedios en sus valoraciones o conceptos de desempeño académico y comportamental. Este beneficio se mantendrá únicamente por el tiempo que se cumpla la condición de tres (3) o más estudiantes matriculados para cursar estudios en éste colegio.
12. El apoyo de hasta el 50% de la matrícula y la pensión cuando alguno de sus acudidos es galardonado como estudiante integral liceísta.
El reconocimiento público de logros académicos, culturales, deportivos y sociales de los Padres Y Madres De Familia/ acudientes.
13. Publicación a través de los medios de comunicación institucionales de ponencias, artículos y exaltaciones especiales.

CAPITULO X

DE LOS DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Concepto:

Se entiende por DEBER a todas las intenciones, acciones y gestiones que autónomamente las personas asumen para consigo mismos, para con los demás y con el entorno como miembros activos de una comunidad que procura la convivencia armónica y el bien común.

Liceo Samper Uribe

SIBATÉ CUNDINAMARCA

Artículo 20º. Deberes De Los Estudiantes

1. Conocer y aplicar el contenido del Manual de Convivencia en todas sus partes y para el desarrollo de todos los procesos y eventos institucionales.
2. Tener siempre de presente que todas las personas son titulares de los derechos fundamentales y tener en cuenta que mis derechos terminan donde empiezan los derechos de las demás personas de la comunidad educativa.
3. Conocer y cumplir a cabalidad con las normas, los planes, programas y procesos determinados por la institución como espacios de formación y tener en cuenta de que de ello depende mi promoción escolar por los diferentes grados ciclos y niveles educativos.
4. Participar en todas las actividades curriculares y complementarias que programa, organiza y desarrolla la institución educativa, pues debo entender que en su conjunto contribuyen a mi proceso de formación integral y además debo ser respetuoso del tiempo, dedicación y esfuerzos de mis docentes y compañeros que los organizan.
5. Tener en cuenta que la institución procura mi formación integral y por ello debo atender y acatar las recomendaciones, llamados de atención y orientaciones que mis docentes me hagan, según mis desempeños.
6. Mantener limpios todos los espacios en los que comparto con mis compañeros y docentes
7. Entregar en óptimas condiciones todos los implementos y materiales que haya utilizado en mis labores escolares.
8. Abstenerme de usar el nombre del plantel o realizar cualquier actividad dentro de él, de tipo económico, comercial, político, religioso, social y cultural si no ha sido autorizado por el rector o Consejo Directivo.
9. Responsabilizarme del cuidado de mis objetos personales dentro y fuera del plantel.
10. Cumplir oportunamente con las obligaciones académicas como tareas, trabajos de investigación. Lecturas talleres, evaluaciones y desarrollo de proyectos; me trae satisfacción y mejoro mi calidad de vida.

Liceo Samper Uribe

SIBATÉ CUNDINAMARCA

11. Evidenciar esfuerzo para que en cada periodo pueda alcanzar los logros propuestos en cada área o asignatura.

Artículo 21º. Funciones y Deberes De Los Docentes y Tallerista.

1. Conocer los principios, valores, fundamentos y enfoques que orientan el proyecto educativo institucional del Liceo Samper Uribe.
2. Entender que todas las personas (Estudiantes, padres de familia, compañeros y directivos) son titulares de derechos.
3. Atender a los criterios institucionales en todos los aspectos desde la presentación personal hasta el trato respetuoso y amable a estudiantes y padres de familia como también los protocolos y debidos procesos institucionales para cada situación.
4. Expresar de manera oportuna, formal y respetuosa ante quienes corresponda las inquietudes, inconformidades, recomendaciones y/o propuestas que considere necesarias.
5. Estar siempre en disposición de escucha a estudiantes y demás miembros de la comunidad.
6. Ser ejemplo de la vivencia de los valores y principios institucionales, de buenos modales, del respeto por el cumplimiento de las normas y buena presentación personal.
7. Tener claro que como docente y mayor de edad No puedo participar en reuniones intra o extra escolares con estudiantes en las que se consuma licor, tabaco u otro tipo de sustancias y procurar, promover o sostener relaciones sexuales o afectivas con estudiantes.
8. Abstenerse de promover y/o participar en actividades o eventos con fines comerciales que no estén debidamente autorizados por el consejo directivo institucional.
9. Participar activamente en todas las actividades escolares y complementarias que organice la institución educativa y en particular en las comisiones de trabajo que me encomienden.
10. Desarrollar diligentemente las actividades que me encomienden en cada jornada escolar y entregar oportunamente los informes y evidencias que me soliciten mis superiores.

Artículo 22º. Funciones y Deberes de los Directores De Curso.

Director de Curso: es el docente encargado de animar, acompañar y orientar los procesos formativos, comportamentales y académicos del grupo de estudiantes a su cargo.

Liceo Samper Uribe

SIBATÉ CUNDINAMARCA

1. Asumo como líder del grupo y me hago responsable del éxito o fracaso del mismo en lo relativo al ambiente escolar, al rendimiento académico, seguimiento convivencial y a las actividades artísticas, culturales, científicas y deportivas que le encomienden a mi curso.
2. Tengo conocimiento completo y oportuno de las circunstancias académicas, de convivencia social y formativa de los estudiantes a cargo.
3. Mantengo informado permanentemente de los grupos significativos a los que pertenecen los estudiantes del curso a mi cargo y hago seguimiento de su asistencia y desempeño para estimularles y/o para socializar las novedades con los padres y con el servicio de orientación escolar.
4. Evidencio el seguimiento que hago a los estudiantes de mi grupo haciendo los registros oportunos, con sentido educativo y formativo y con la participación de educandos y padres y madres de familia.
5. Gestiono la consecución de recursos para lograr las metas del grupo y asigno funciones al personal a mi cargo y el seguimiento al cumplimiento oportuno y eficiente de las mismas.
6. Adelanto acciones individuales y grupales, que tiendan a motivar a los estudiantes para que asuman como propios los objetivos propuestos por el colegio.
7. Velo por la urbanidad y buena presentación de mi grupo.
8. Velo por la conservación del salón, pupitres, escritorio y demás elementos del aula. Estos los recibiré por inventario de la secretaría de la institución y así mismo haré su entrega.
9. Mantengo comunicación permanente con los padres y madres de familia acudientes de los estudiantes del curso a mi cargo.
10. Presento oportunamente (**Mínimo con tres días de antelación**), los planes de trabajo de las actividades que lidero o están a mi cargo.

Liceo Samper Uribe

SIBATÉ CUNDINAMARCA

Artículo 23º Funciones y Deberes del docente coordinador o encargados de disciplina.

1. Coordinar con los docentes encargados de la disciplina de primaria y de secundaria el recibimiento a los estudiantes y seguimiento a la asistencia, el porte de uniformes y el cumplimiento de horarios.
2. Coordinar con el asistente administrativo o con la secretaria auxiliar para que se notifique a los medios familiares si hay novedades de inasistencia, reiteradas llegadas tarde o dificultades con el porte del uniforme (**No se puede retirar un estudiante sin antes haber informado a sus padres**)
3. Coordinar con los docentes el cumplimiento de las funciones asignadas a los docentes durante la jornada escolar
4. Coordinar el informe diario y entregarlo a rectoría para su revisión
5. Coordinar con rectoría lo correspondiente a todas las actividades previstas e imprevistas del día y de la semana la semana.
6. Informar a rectoría y orientadora escolar todas las novedades.
7. Otorgar los a los estudiantes que requieran ausentarse parcial o totalmente de la jornada haciendo los registros correspondientes en el informe diario.

De los docentes encargados de la disciplina.

8. Atender diligentemente las funciones que le asigne la rectoría, orientación escolar y el docente coordinador en lo correspondiente a los controles diarios a los estudiantes.
9. Velar por que los estudiantes en ningún momento y bajo ninguna circunstancia estén solos, sin la compañía y orientación de un docente.
10. Velar porque en los descansos todos los docentes estén acompañando y controlando el orden en los estudiantes en las zonas asignadas.
11. Atender los casos comportamentales en las faltas que son de nuestra competencia según lo establezca el Manual de Convivencia y hacer las remisiones al coordinador o a orientación escolar, según corresponda.
12. Ayudar en el diligenciamiento del informe diario registrando todas las novedades y evidenciando el seguimiento y gestión desarrollados.

Liceo Samper Uribe

SIBATÉ CUNDINAMARCA

13. Realizar o coordinar con el docente que no tenga clase al inicio de la jornada para realizar el control de uniformes a estudiantes al ingreso y durante de la jornada y hacer los registros correspondientes en el informe diario y remitir a coordinación los casos especiales.
14. Hacer el seguimiento y control de impuntualidad y ausencias de estudiantes a diario y durante la semana, hacer los registros en el informe y reportar a coordinación y/o a secretaria los listados de inasistencia.
15. Hacer el seguimiento de los retardos de los estudiantes al inicio de las respectivas jornadas y reportamos a la coordinación general los casos que requieren seguimiento de conformidad con lo dispuesto en el manual de convivencia.
16. Las demás que nos sean asignadas por la coordinación, el asistente administrativo, orientación escolar o rectoría.

Artículo 24º Funciones y Deberes De Los Docentes.

1. Desarrollar junto con el equipo de trabajo los procesos consultivos y de trabajo de campo para la identificación de las necesidades institucionales en los aspectos propios del proyecto que lidero.
2. Dirigir la formulación del proyecto pedagógico correspondiente.
3. Liderar la implementación del proyecto pedagógico.
4. Presentar la aprobación y asignación de recursos los planes a desarrollar dentro de los términos establecidos por la institución (tres días hábiles antes del evento)
5. Colaborar con el coordinador de jornada en la evaluación periódica de los alcances y limitaciones del proyecto pedagógico.
6. Desarrollo las gestiones que sean necesarias para hacer contactos interinstitucionales en coordinación con el coordinador general y la rectoría de la institución.
7. Me comprometo con el logro de los objetivos de mi proyecto pedagógico y comprometo a mi equipo de trabajo.

Liceo Samper Uribe

SIBATÉ CUNDINAMARCA

8. Presento oportunamente (**Mínimo con tres días de antelación**), los planes de trabajo de las actividades que lidero o están a mi cargo.

Artículo 25º. Funciones y Deberes del servicio de orientación escolar.

El servicio de orientación escolar estará orientado por un (a) profesional de *psicopedagogía*, psicología o trabajo social con experiencia en educación, quien dependerá de la rectoría y su gestión tiene que ver con el desarrollo de procesos integrales de diagnóstico, acompañamiento y asesoría en los aspectos propios de la gestión educativa y formativa de los docentes, de las circunstancias complejas de los estudiantes en cada una de sus dimensiones y en las diversas situaciones de las etapas de su desarrollo, en la tarea de orientación familiar de los padres y madres de familia y asesorando la gestión de directivos de la institución en procura del desarrollo institucional de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional.

Las funciones específicas son las siguientes:

1. Conocer los principios, valores, fundamentos y enfoques que orientan el proyecto educativo institucional del Liceo Samper Uribe y evidencio la apropiación de los mismos en mi actuar cotidiano y en el desarrollo de mis funciones
2. Participar en las etapas de planeación y evaluación institucional para aportar los elementos necesarios a tener en cuenta durante el año escolar en curso y en la proyección institucional.
3. Proponer, gestiono y lidero el proyecto de orientación escolar para cada año teniendo en cuenta el diagnóstico institucional, fijándome metas susceptibles de ser obtenidas a mediano plazo y estableciendo las actividades o estrategias que dinamicen el proceso y posibiliten el logro de los objetivos.

Liceo Samper Uribe

SIBATÉ CUNDINAMARCA

4. Proponer, gestionar y liderar el proyecto de escuela de padres para el año escolar, estableciendo el cronograma de actividades para cada periodo en asocio con el consejo de padres.
5. Proponer, gestionar y liderar el proyecto de educación sexual para el año escolar, estableciendo el cronograma de actividades para cada nivel escolar en cada uno de los periodos académicos.
6. Proponer, gestionar y liderar el proyecto para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas para el año escolar, estableciendo el cronograma de actividades para cada nivel escolar en cada uno de los periodos académicos.
7. Proponer, gestionar y liderar el proyecto de orientación profesional para los estudiantes del nivel de educación media, estableciendo tanto el programa curricular a desarrollarse durante el año escolar como las actividades complementarias de cada periodo.
8. Identificar, valorar y proponer el desarrollo de las estrategias o instrumentos que permitan a la comunidad educativa conocer y atender eficientemente a los estudiantes diversamente hábiles, con diferencias individuales, diversidad cultural, ritmos de aprendizaje etc.
9. Fundamentar el quehacer profesional en enfoques y modelos pedagógicos, psicológicos y sociológicos pertinentes y ajustados a la realidad institucional.
10. Desarrollar procesos permanentes de Apoyo y orientación a los docentes de cada nivel escolar para la definición e implementación de estrategias pedagógicas, didácticas y metodológicas que faciliten los procesos de aprendizaje.
11. Atender, orientar y acompañar a los estudiantes que sean remitidos por los directores de curso, profesores encargados de disciplina y comisiones de evaluación y promoción escolar por evidenciar situaciones especiales de comportamiento y/o rendimiento académico y a sus medios familiares y presento ante el consejo académico los resultados de mi gestión al finalizar cada período.

Liceo Samper Uribe

SIBATÉ CUNDINAMARCA

12. Hacer el seguimiento permanente de los anecdotalios de los estudiantes a fin de controlar el proceso de acompañamiento que desarrollan los docentes.
13. Contactar permanente con los estudiantes de los diferentes niveles para establecer las circunstancias emocionales, de ambiente escolar y de desarrollo de aprendizajes que les acompañan.
14. Proponer y desarrollar actividades de perfeccionamiento docente, de socialización e integración que fortalezcan profesionalmente a los docentes y propicien un clima laboral favorable.
15. Mantener comunicación constante con el coordinador general para el desarrollo de los procesos que nos competen.
16. Presentar oportunamente los informes que me sean solicitados por la rectoría.
17. Presentar oportunamente (**Mínimo con tres días de antelación**), los planes de trabajo de las actividades que lidero o están a cargo.
18. Cumplir las demás funciones que me sean asignadas de Acuerdo Con la naturaleza de mi cargo.

Artículo 26°. Funciones y Deberes del Docente coordinador.

El cargo de docente coordinador depende de la rectoría y en ausencia del rector y del asistente administrativo asume como referente de autoridad. Las siguientes son funciones del docente coordinador del Liceo Samper Uribe:

1. Conocer los principios y enfoques que orientan el Proyecto Educativo Institucional.
2. Evidenciar el sentido de pertenencia y de compromiso para con la institución mediante la diligencia en su gestión y la disposición para interactuar, participar y colaborar en las diversas actividades institucionales
3. Actuar de acuerdo al código ético de su profesión y de las normas institucionales que regulan el servicio educativo y la profesión docente.

Liceo Samper Uribe

SIBATÉ CUNDINAMARCA

4. Colaborar con la rectoría la planeación y desarrollo de las actividades previstas en el cronograma institucional.
5. Colaborar con la rectoría en la programación y ajustes que fueren necesarios para atender las situaciones académicas previstas e imprevistas.
6. Acompañar la ejecución de las actividades académicas programadas en los diferentes planes de área y/o asignaturas y en los grupos significativos.
7. Colaborar a la rectoría la planeación, ejecución y evaluación de las actividades previstas desde los planes de área y proyectos pedagógicos.
8. Coordinar para que los informes diarios de novedades se presenten según las directrices institucionales.
9. Asignar y controlar oportunamente las funciones diarias y de acompañamiento de sus compañeros docentes.
10. Coordinar el uso de espacios, la asignación de recursos y el desarrollo oportuno de las actividades programadas.
11. Ejercer la representación institucional por delegación de la rectoría.
12. Coordinar la activación de las rutas institucionales y extra institucionales; para atender situaciones de convivencia tipo I- II y III.
13. Acompañar a sus compañeros en el diligenciamiento de los documentos propios del desarrollo curricular como planes de área, unidades didácticas, proyectos pedagógicos y proyectos de grupos significativos.
14. Coordinar con sus compañeros la relación de asistencia de estudiantes y reportarla oportunamente a secretaria, para informar oportunamente a los medios familiares de las novedades
15. Coordinar con los diferentes funcionarios de la institución; para lograr el normal desarrollo de las actividades escolares en términos de puntualidad, trabajo formal, orden, aseo y productividad.
16. Coordinar para que la atención oportuna y formal a padres y madres de familia

Liceo Samper Uribe

SIBATÉ CUNDINAMARCA

17. Coordinar para lograr la convivencia armónica entre estudiantes y docentes.
18. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

Artículo 27 Funciones y Deberes del asistente administrativo

1. Atiendo a padres de familia y acudientes cuando se acercan a consultar a cerca de algún aspecto académico y/o comportamental de los estudiantes o a plantear alguna inquietud.
2. Coordino con los docentes los asuntos que atiendo de padres o acudientes y la información necesaria a fin de responder formalmente o dar solución a las inquietudes recibidas.
3. Presido, por delegación del rector, las reuniones con docentes, de consejo académico, consejo de padres y consejo directivo.
4. Coordino con los profesores encargados de la disciplina las novedades del día o de la semana.
5. Coordino la disposición y entrega de los recursos necesarios con los profesores responsables de los planes y proyectos una vez recibidos los planes de trabajo.

Artículo 28 deberes de la rectoría.

Quien ejerza la rectoría representa a la institución ante las autoridades educativas Municipales, Departamentales y Nacionales y ante la comunidad en general y sus funciones son:

1. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno institucional.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones propias de cada uno de los cargos existentes en el establecimiento.
3. Velar por que los recursos necesarios para los diversos procesos se apropien oportunamente.

Liceo Samper Uribe

SIBATÉ CUNDINAMARCA

4. Promover el proceso de continuo mejoramiento de la calidad del establecimiento educativo y por ende del servicio que se presta a la comunidad.
5. Mantener las mejores relaciones con las autoridades educativas, con las personas o entidades que colaboran con el proceso educativo y con la comunidad Sibateña para el fortalecimiento de la vida comunitaria.
6. Establecer canales de comunicación entre los diversos estamentos de la comunidad educativa.
7. Asesorar la gestión en el proceso educativo de los diversos agentes que intervienen directamente en él y asistir al consejo académico.
8. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyen la ley y el manual de convivencia.
9. Estar en contacto permanente con la novedades y adelantos tecnológicos en materia educativa para favorecer el desarrollo institucional.
10. Gestionar convenios interinstitucionales que contribuyan al fortalecimiento de la calidad del servicio educativo y la proyección institucional.
11. Promover planes de mejoramiento y cualificación del personal que trabaja para la institución.
12. Promover actividades de beneficio que vinculen al establecimiento con la comunidad municipal.
13. Aplicar y hacer cumplir las disposiciones legales que regulen y reglamenten el servicio público educativo.
14. Representar a la junta de socios de la empresa propietaria del establecimiento educativo y contribuir a que las metas de crecimiento y proyección empresarial se cumplan en los términos establecidos.
15. Las demás funciones afines y/o complementarias que le atribuyan la ley y el manual de convivencia institucional.

Artículo 29º. Deberes de los Padres Y Madres De Familia Acudientes.

1. Demuestro mi confianza en el colegio respaldando sus decisiones, velando por su prestigio y buen nombre, evitando comentarios infundados y

Liceo Samper Uribe

SIBATÉ CUNDINAMARCA

- destructivos acerca de su organización, funcionamiento, de su personal docente, administrativo, de padres de familia y estudiantes, e infundo a mi hijo o acudido respeto, afecto y gratitud por la labor realizada en la institución.
2. Conozco, cumplo y hago cumplir a mis hijos o acudidos el Manual de Convivencia que acepté y respaldé con mi firma en la matrícula.
 3. Me entero directamente de los deberes que ha de cumplir mi hijo o acudido, y de los incidentes que le ocurran, esclareciendo la verdad y atendiendo sus inquietudes y dificultades, orientándolo con buen ejemplo y sentido de justicia.
 4. Mantengo la armonía y el entendimiento cordial con las directivas, profesores, padres, administrativos y demás miembros de la institución; presento informes, solicitudes y reclamos en forma directa y cortés.
 5. Asisto cumplidamente a todas las citaciones o reuniones convocadas por el colegio y participo en ellas positivamente en las fechas y horas programadas por el Liceo, de lo contrario mi hijo o acudido no podrá ingresar a clases hasta que justifique personalmente mi inasistencia.
 6. Hago de manera oportuna los aportes económicos como pensiones y cuotas que se fijan legalmente dentro de los términos establecidos para ello.
 7. Asumo oportunamente el pago de los daños que causen mis hijos o acudidos del plantel.
 8. Presento excusa personalmente por la inasistencia de mi hijo el día de su reincorporación o de los retardos forzosos a quien corresponda.
 9. Asisto a la Escuela de Padres o demás actividades programadas por la institución.
 10. Participo responsablemente en el cargo para el cual he sido elegido y voluntariamente aceptado.
 11. Formalizo la cancelación de matrícula de mis hijos o acudidos cuando sea necesario su retiro.

Liceo Samper Uribe

SIBATÉ CUNDINAMARCA

12. Oriento y superviso la realización de las obligaciones escolares por parte de mis hijos o acudidos después de los horarios de clases.
13. Solicito autorización de las Directivas o Consejo Directivo para realizar cualquier actividad relacionada con el Liceo Samper Uribe.
14. Respetar y escuchar a los distintos estamentos de la Comunidad Educativa.

Parágrafos.

1. *Los Padres y Madres de familia acudientes que, siendo informados oportunamente, no asistan a una asamblea, escuela de padres o citación para socializar aspectos académicos o comportamentales de su acudido; serán notificados formalmente para que se acerquen al plantel en la fecha y horario indicados Sopeña de ser reportado a la comisaría de familia si se hace caso omiso. El acudiente que reincida en su falta de responsabilidad será informado al consejo directivo para condicionarle la aceptación como acudiente para los años escolares siguientes.*
2. *Sólo se entregarán informes académicos y comportamentales a los representantes legales y/o acudientes de los estudiantes inscritos en el libro de matrículas y deben ser objeto de socialización con el profesor director de curso y/o con los profesores de las áreas en las se presenten dificultades.*
3. *El incumplimiento de los deberes, ocasiona la pérdida de derechos y por el contrario, el cumplimiento cabal de los mismos otorga el derecho a exigir CALIDAD EN LOS PROCESOS EDUCATIVOS QUE CONTRATO.*
4. *Para el Liceo Samper Uribe, la máxima autoridad que representa a los padres y madres de familia en la toma de decisiones relacionadas con el estamento Padres y Madres de Familia, es la Asamblea General en mayoría, es decir, la mitad más uno de los asistentes inscritos legalmente como acudientes, en el libro de matrículas del año vigente.*
5. *Nunca puede devolverse un estudiante sin antes haber informado y coordinado con su medio familiar*

Liceo Samper Uribe

SIBATÉ CUNDINAMARCA

Artículo 30º. Conductos Regulares para el flujo de información y coordinación de acciones de carácter institucional.

De conformidad con el organigrama institucional del Liceo Samper Uribe, el conducto regular ascendente y/o descendente, para efectos del flujo de información y coordinar acciones de gestión administrativa y operativa en diferentes asuntos institucionales, es el siguiente:

1. Alta gerencia.
 2. Rectoría.
 3. Consejo directivo.
 4. Consejo académico
 5. Consejo de padres
 6. Consejo estudiantil
 7. Comité de convivencia escolar.
 8. Orientación escolar.
 9. Docente Coordinador o encargados de la disciplina.
 10. Asistente administrativo.
 11. Profesores directores de curso, de área y/o asignatura.
 12. Personero escolar.
 13. Padres de familia
 14. Estudiantes.
- **Conducto Regular. Para efectos de atender situaciones o dificultades académicas y/o comportamentales, el conducto regular a seguir por los estudiantes, padres de familia y/o docentes es el siguiente.**
 1. La primera instancia es el profesor de área / signatura, tallerista o funcionario con quien se presenta o identifica la dificultad.
 2. En segunda instancia si es necesario acudirá al director de grupo, o a quién haga sus veces, para que le apoyen la solución de la dificultad.
 3. En tercera instancia y agotados las anteriores si se requiere acudirá al docente encargado de la disciplina.

Liceo Samper Uribe

SIBATÉ CUNDINAMARCA

4. En cuarta instancia y agotados los anteriores, se no le han atendidos eficientemente, se acudirá ante el docente conciliador del comité institucional de Convivencia Escolar
5. De no darse solución a la situación, el docente conciliador remitirá el caso al Comité de Convivencia Escolar.
6. De no resolverse la situación se remitirá a la Rectoría
7. Agotado los pasos anteriores y se aún persiste la dificultad se trasladará al Consejo Directivo como última instancia institucional.

Parágrafo.

1. *En cualquier situación académica y/o comportamental si un estudiante o padre de familia acudiente no le fuere atendida y/o dado solución de manera oportuna en la correspondiente instancia del conducto regular, puede acudir a la o las siguientes siguiendo el orden establecido hasta que se le atienda y solucione formalmente.*

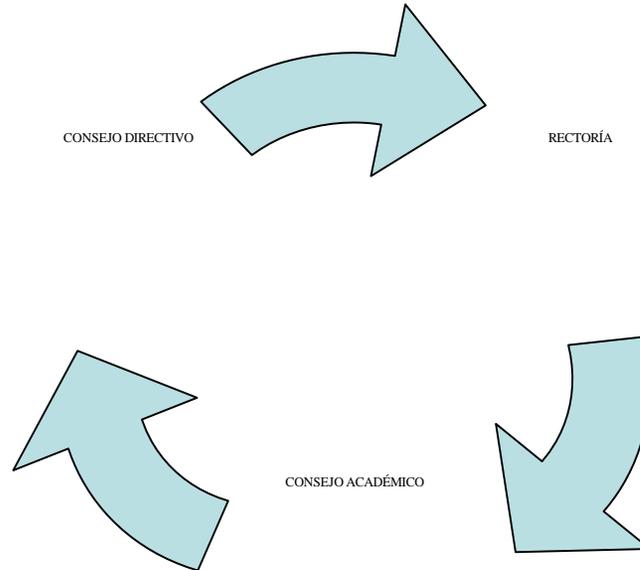
CAPÍTULO XI DEL GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 31º Órganos Del Gobierno Escolar Del Liceo Samper Uribe.

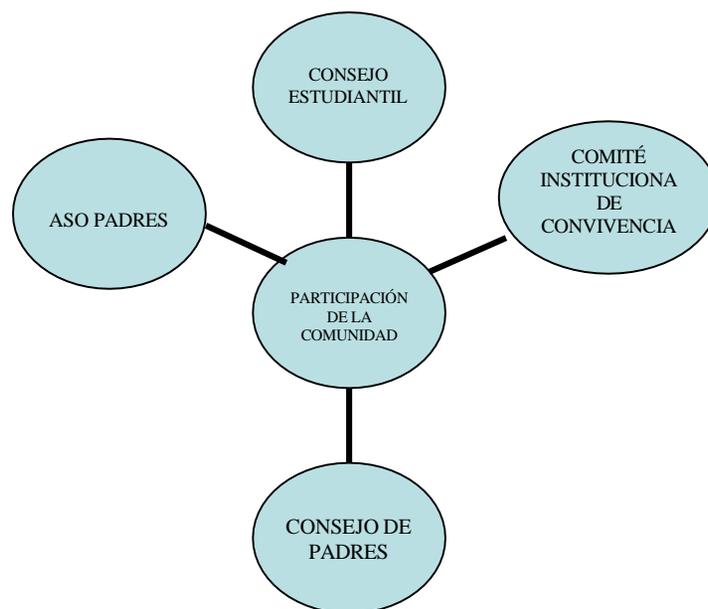
Con fundamento en los estamentos que conforman la comunidad educativa el gobierno escolar del LICEO SAMPER URIBE, está conformado por los siguientes órganos:

Liceo Samper Uribe

SIBATÉ CUNDINAMARCA



Órganos de participación de la comunidad educativa.



Liceo Samper Uribe

SIBATÉ CUNDINAMARCA

- **El Consejo Directivo.** Considerada como la máxima instancia directiva de participación de la comunidad educativa, se ocupa de velar por que los intereses colectivos e institucionales prevalezcan sobre los intereses individuales, del fortalecimiento de los diversos procesos y consecuentemente por el crecimiento institucional está conformado por : El rector, quien lo preside, el asistente administrativo quien oficia como secretario general del consejo directivo, un representante del consejo de padres, un representante de la junta directiva de la asociación de padres de familia del Liceo Samper Uribe, dos docentes representantes del consejo académico, siendo uno de primaria y otro de bachillerato, un estudiante delegado por el consejo estudiantil, el personero (a) escolar, un representante de los egresados, siendo este por lo regular quien oficio como personero(a) el año inmediatamente anterior.
- **El Consejo Académico.** Es la máxima instancia de la institución para toma de decisiones en lo concerniente al desarrollo de los procesos pedagógicos, académicos, evaluativos y de promoción escolar y está conformado por todos los docentes de la institución.
- **El Rector(a).** Es el responsable del desarrollo del Proyecto Educativo Institucional y representa al colegio ante las autoridades educativas y ante la comunidad en general y el ejecutor de las decisiones que se tomen en los diversos estamentos del gobierno escolar.
- **Comité de convivencia escolar.** Está conformado por la rectoría, el personero escolar, orientadora escolar, docentes conciliadores delegados por el consejo académico, presidente del consejo de padres, presidente del consejo estudiantil y/o el personero (a) escolar.
- **El Personero (a) Escolar.** Estudiante de último grado elegido mediante votación programática y popular por el estamento de estudiantes y que se encarga de promover el ejercicio de los deberes y de los derechos de los estudiantes y de los de más estamentos de la comunidad consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia institucional.

Liceo Samper Uribe

SIBATÉ CUNDINAMARCA

- **Consejo Estudiantil.** Está conformado por estudiantes representantes de cada curso a partir de grado tercero del ciclo primaria del nivel de educación básica. Es el máximo órgano colegiado que asegura la participación continua y activa de los estudiantes en los procesos y en la vida institucional. Sus representantes son elegidos mediante el voto popular y secreto de sus compañeros de curso.
- **Consejo De Padres.** El consejo de padres y madres de familia es un órgano de participación de los padres de familia en la dinámica institucional mediante el cual se asegura la vinculación de los padres de familia en el proceso educativo estará integrado por un representante de los padres de familia de cada uno de los grados y su elección se efectuará en reunión de cada uno de los grados, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del decreto 1286 de 27 de abril de 2005.
- **Alta gerencia.** Está conformada por la junta de socios y direccionada por el Presidente quien opera como máxima autoridad administrativa se encarga de orientar los aspectos administrativos, laborales, contractuales y financieros de la institución, así como de su proyección como empresa privada de prestación del servicio educativo.
- **Junta Directiva De La Asociación De Padres De Familia.** Es el estamento que representa a todos los padres y madres de familia afiliados a la asociación de padres de familia del Liceo Samper Uribe y para todos los efectos es un estamento de la institución con reconocimiento jurídico, sin ánimo de lucro y que se constituye por decisión libre de los padres de familia de los estudiantes formalmente matriculados en la institución, es vigente una vez se obtenga el certificado de inscripción ante la cámara de comercio y su patrimonio es clara mente separado del de la institución educativa, se ocupa de velar por el sostenimiento de su patrimonio y de contribuir en la consolidación institucional en beneficio de los procesos socio-educativos que desarrollan sus hijos.

Artículo 32º. Funciones De Los Órganos Del Gobierno Escolar Del Liceo Samper Uribe.

Liceo Samper Uribe

SIBATÉ CUNDINAMARCA

Para efectos del cabal funcionamiento de la institución y atendiendo al principio de participación democrática y teniendo en cuenta que la delegación de funciones como estrategia para organización institucional es funcional en cuanto que garantiza que los aspectos propios de los diversos procesos se atiendan oportunamente el LICEO SAMPER URIBE, ha establecido su manual de funciones en el que se expresan las acciones y gestiones correspondientes a todos y cada uno de los cargos individuales y órganos del gobierno escolar existentes en la institución.

Artículo 33º Funciones Del Consejo Directivo Del Liceo Samper Uribe.

El Consejo Directivo del LICEOS SAMPER URIBE, tiene las siguientes funciones:

1. Darse su reglamento interno y definir el cronograma de reuniones ordinarias
2. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución excepto aquellas que son de directa competencia de la junta de socios de la empresa propietaria de la institución como son los aspectos administrativos, laborales y financieros.
3. Servir de máxima instancia para resolver los conflictos que se presenten en alguno de los estamentos de la institución luego de haber agotado los procesos e instancias que considere el manual de convivencia.
4. Adoptar el manual de convivencia institucional.
5. Debatir y aprobar las propuestas de costos educativos y remitirlas a las autoridades competentes para la correspondiente legalización.
6. Asumir la defensa y garantía de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.
7. Aprobar el plan operativo anualizado para el mejoramiento del servicio educativo institucional.
8. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, especialmente en lo concerniente a los aspectos curriculares y ponerlos en consideración de las autoridades competentes correspondientes.

Liceo Samper Uribe

SIBATÉ CUNDINAMARCA

9. Estimular y controlar el buen funcionamiento institucional.
10. Participar en los procesos de evaluación institucional y proponer acciones o planes de mejoramiento.
11. Aprobar las actividades que los diferentes estamentos de la comunidad consideren a bien realizar durante el año escolar y de manera especial aquellas que supongan el manejo de recursos económicos de la comunidad educativa.
12. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de grupos juveniles.
13. Procurar la participación activa y dinámica de los diversos estamentos en la vida institucional y reglamentar dichos procesos de participación.
14. Todas aquellas que estén acorde con su naturaleza y que le amparen las leyes.

Artículo 34º Funciones del Consejo Académico.

El Consejo académico en el LICEO SAMPER URIBE, es el órgano consultor de la institución en los aspectos pedagógico, académico, evaluativo y de promoción escolar, está conformado por el rector quien lo preside, los directivos docentes (coordinación general - orientación escolar) y los docentes de las diferentes áreas definidas en los planes de estudios de cada uno de los niveles que la institución atiende. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Servirá de órgano consultor del consejo directivo en lo concerniente a los aspectos pedagógicos, académicos, evaluativos y promocionales de conformidad con lo considerado en el proyecto educativo institucional.
2. Estudiar los enfoques pedagógicos, didácticos, metodológicos y evaluativos que orientan el proyecto educativo institucional a fin de ser apropiados en el trabajo cotidiano con los estudiantes y proponer los ajustes que se consideren necesarios para el mejoramiento de la calidad del servicio.

Liceo Samper Uribe

SIBATÉ CUNDINAMARCA

3. Analizar la estructura del plan de estudios de cada nivel educativo y proponer los ajustes que se consideren necesarios y viables.
4. Participar dinámica y propositivamente en las evaluaciones institucionales.
5. Integrar las comisiones de trabajo para el desarrollo del trabajo de evaluación académica, formulación y adopción de planes de área y de proyectos pedagógicos.
6. Sesionar ordinariamente como comisión de evaluación y promoción escolar al finalizar cada periodo académico y el año escolar, de conformidad con las normas legales vigentes, el proyecto educativo institucional y los principios ético- morales de la profesión docente.
7. Deliberar y tomar decisiones en torno a situaciones académicas y comportamentales de los estudiantes, en los términos que lo establezca el manual de convivencia institucional.
8. Apoyar el trabajo investigativo que desarrolle la institución y los estudiantes de último grado del nivel de educación media.
9. Desarrollar los procesos de promoción escolar al finalizar el año escolar de conformidad con la normatividad vigente, el manual de convivencia institucional y el código ético docente.
10. Las demás funciones afines y/o complementarias
11. con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional del LICEO SAMPER URIBE.

Artículo 35º. Funciones de la Rectoría.

El rector es el representante legal de la institución ante las autoridades educativas Municipales, Departamentales y Nacionales y ante la comunidad en general y sus funciones son:

1. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno institucional.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones propias de cada uno de los cargos existentes en el establecimiento.

Liceo Samper Uribe

SIBATÉ CUNDINAMARCA

3. Velar por que los recursos necesarios para los diversos procesos se apropien oportunamente.
4. Promover el proceso de continuo mejoramiento de la calidad del establecimiento educativo y por ende del servicio que se presta a la comunidad.
5. Mantener las mejores relaciones con las autoridades educativas, con las personas o entidades que colaboran con el proceso educativo y con la comunidad Sibateña para el fortalecimiento de la vida comunitaria.
6. Establecer canales de comunicación entre los diversos estamentos de la comunidad educativa.
7. Asesorar la gestión en el proceso educativo de los diversos agentes que intervienen directamente en él y asistir al consejo académico.
8. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyen la ley y el manual de convivencia.
9. Estar en contacto permanente con las novedades y adelantos tecnológicos en materia educativa para favorecer el desarrollo institucional.
10. Gestionar convenios interinstitucionales que contribuyan al fortalecimiento de la calidad del servicio educativo y la proyección institucional.
11. Promover planes de mejoramiento y cualificación del personal que trabaja para la institución.
12. Promover actividades de beneficio que vinculen al establecimiento con la comunidad municipal.
13. Aplicar y hacer cumplir las disposiciones legales que regulen y reglamenten el servicio público educativo.
14. Representar a la junta de socios de la empresa propietaria del establecimiento educativo y contribuir a que las metas de crecimiento y proyección empresarial se cumplan en los términos establecidos.
15. Las demás funciones afines y/o complementarias que le tribuyan la Junta directiva del Liceo Samper Uribe Sibaté S.A.S.

Artículo 36º. Funciones y deberes del comité de convivencia escolar.

Liceo Samper Uribe

SIBATÉ CUNDINAMARCA

1. Darse su propio reglamento
2. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
3. Liderar en la institución acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
4. Promover el desarrollo de estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía.
5. Convocar espacios de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar.
6. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
7. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
8. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el manual de convivencia, y presentar informes a los órganos del gobierno escolar y/o instancias que hacen parte de la estructura del Sistema local y regional de convivencia Escolar.
9. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
10. Garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la

Parágrafos:

1. *Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.*

Liceo Samper Uribe

SIBATÉ CUNDINAMARCA

Artículo 37º. De la elección, funciones y deberes del Personero(a) Escolar.

En el LICEO SAMPER URIBE, el personero(a) de los estudiantes será elegido (a) mediante voto programático, popular y secreto, elección en la que participarán todos los estudiantes formalmente matriculados en el plantel.

El estudiante personero (a) escolar, será elegido dentro de los 45 días siguientes al inicio del año escolar y para el efecto se desarrollará el siguiente proceso:

1. El departamento de ciencias sociales elige al docente registrador y radica en secretaría el acta correspondiente que lo acredita como tal y se posesiona ante la rectoría en acto público (primera izada de bandera)
2. En el mismo acto de posesión el docente registrador procede a dar a conocer el plan programático para las elecciones escolares del correspondiente año escolar, que determina la fecha de inicio de cada etapa del proceso electoral así: definición de candidatos, publicación de candidatos, fecha de inicio y finalización de la campaña política, las fechas de debate en plaza pública y a través de los medios de comunicación, silencio electoral, fecha de las elecciones, escrutinio, oficialización de resultados y fecha del acto público protocolario de posesión del personero (a) escolar y de los dignatarios del consejo estudiantil ante la rectoría.
3. Los candidatos(as) a la personería escolar deben presentar su hoja de vida ante el docente registrador quien revisará que cumpla con las siguientes condiciones: Hoja de vida indicando datos personales, formación académica, cursos complementarios, grupos artísticos, deportivos, científicos culturales o de otra índole a los que halla pertenecido o pertenezca, reseña de los méritos o exaltaciones durante los mínimo tres años que haya estado en la institución y copia del anecdotario de los últimos dos años.
4. Los candidatos(as) a la personería escolar deben presentar su plan programático o plan de acción que corresponde a las acciones o propuestas que tanto la ley como el Proyecto educativo Institucional le delegan para ser ejecutado en un año.

Liceo Samper Uribe

SIBATÉ CUNDINAMARCA

5. La revisión y aprobación del plan programático por parte del docente registrador y que debe cumplir con los siguientes requerimientos mínimos: Fundamentos ideológicos o políticos desde los que propone su plan de acción y que lo caracteriza, un eslogan o frase bandera de campaña, acciones para garantizar los derechos académicos, convivenciales y procesales de los estudiantes de la institución, acciones para mejorar la comunicación y el ambiente escolar, acciones para fortalecer los proyectos pedagógicos transversales institucionales (proyecto pedagógico para sana integración humana, proyecto pedagógico para la prevención del consumo, proyecto pedagógico para la utilización productiva del tiempo extraescolar, proyecto pedagógico para la educación ambiental, proyecto pedagógico para administración de riegos y la prevención de desastres proyectos pedagógicos para la comunicación activa y efectiva, emisora y periódico escolar, deporte y cultura a nivel institucional). Plan programático o cronograma de trabajo en el que reseñan las acciones, campañas o actividades, tiempos, recursos necesarios y la fuente de adquisición de esos recursos.
6. Una vez aprobadas las propuestas por el docente registrador inician las campañas políticas con la presentación en público de los candidatos y sus planes programáticos.
7. La publicidad política sólo se puede ubicar en las carteleras de pasillos y salones
8. El colegio garantizará el uso de los medios de comunicación emisora escolar y periódico escolar para la difusión de los planes programáticos de los candidatos.
9. Los candidatos a la personería escolar pueden y deben hacer pactos con los candidatos al consejo estudiantil de cada grado escolar a fin de propiciar la conformación de grupos
10. o partidos políticos con ideologías propias y que contribuyan a la construcción de pensamiento político en niños, niñas y jóvenes.

Liceo Samper Uribe

SIBATÉ CUNDINAMARCA

11. Los debates en plaza pública o a través de los medios de comunicación serán direccionados por el registrador institucional y no podrán basarse en atropellos o injurias a las campañas oponentes
12. Para el cargo se pueden postular estudiantes del último año (grado 11º) y la institución les garantizará los espacios para que den a conocer sus propuestas mediante las cuales darán curso a las funciones que les atribuye la ley y el proyecto educativo institucional que la postre son:
 - a. Ser ejemplo de compromiso institucional tanto en lo comportamental en el sentido de no incurrir en faltas graves ni gravísimas (puntualidad, porte de uniformes), participación activa en las diferentes actividades programadas por el colegio sobresaliente rendimiento académico y capacidad de liderazgo.
 - b. organizar y liderar la bancada política que lo acompañará tanto en el proceso electoral como desde el consejo estudiantil en la eventual situación de ser elegido.
 - c. Ser garante de derechos para todos los integrantes de la comunidad educativa y especialmente de los estudiantes.
 - d. Promover en el estudiantado liceísta el cumplimiento de sus deberes para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación de que dispone el establecimiento, pedir la colaboración del consejo estudiantil y del consejo académico, organizar foros u otras estrategias para la deliberación.
 - e. Recibir las inquietudes de los estudiantes con relación a cualquiera de los aspectos inherentes a la calidad del servicio educativo como lo académico, comportamental, evaluativo y/o de bienestar escolar y gestionar su solución con el funcionario o estamento que corresponda según le competa.
 - f. Participar en las reuniones de los consejos directivo y académico, y comité de convivencia consejo de padres y consejo estudiantil cuando sea convocado o cuando a mutuo propio lo considere necesario.

Liceo Samper Uribe

SIBATÉ CUNDINAMARCA

- g. Participar en las reuniones de las comisiones de evaluación y promoción escolar.
- h. Presentar al término de cada periodo académico en reunión ordinaria o extraordinaria del consejo estudiantil, el informe de los resultados de su gestión con base en la propuesta de trabajo presentada en la elección y en las solicitudes de los consejos estudiantil, académico y directivo.
- i. Promover la participación activa de los estudiantes en las actividades académicas o pedagógicas, deportivas, culturales y de más que la institución programe.
- j. Velar por que se dé cumplimiento a los acuerdos institucionales en los diversos aspectos y en especial aquellos que afectan al estudiantado.
- k. Coadyuvar a los docentes para garantizar el mejor ambiente escolar.
- l. Ser veedor en coordinación con el consejo estudiantil de la calidad de los procesos escolares que la institución desarrolla.
- m. Representar dignamente y con altura a la institución en diferentes eventos en los que se convoque a los personeros escolares.

Parágrafos

1. *La fórmula del personero reemplazará en las funciones al personero elegido en ausencias temporales o definitivas.*
2. *La veeduría de la gestión del personero está en manos del consejo estudiantil, órgano que podrá, una vez desarrollado el debido proceso, solicitar la renuncia al cargo o promover la revocatoria del cargo, evento que sólo será posible mediante un referendo o consulta a la población escolar.*
3. *Si el estudiante que ostenta el cargo de personero escolar llegare a incurrir en faltas gravísimas y se le comprobaren una vez desarrollado el debido proceso, será al consejo académico a quien le corresponda en dos sesiones una deliberatoria y la otra decisoria, definir la destitución del cargo de personero escolar y se le notificará mediante resolución rectoral.*
4. *Ante la eventual situación de revocatoria o destitución del cargo del personero titular elegido por votación, asumirá quien haya obtenido la segunda mejor votación y así sucesivamente. Si no hubiere candidatos, el consejo estudiantil nombrará uno encargado hasta finalizar el periodo.*

Artículo 38º. Funciones del Consejo Estudiantil.

Liceo Samper Uribe

SIBATÉ CUNDINAMARCA

El consejo estudiantil estará conformado por los líderes de cada curso desde grado tercero hasta grado once quienes harán campaña al interior de su curso para ser elegidos por voto secreto en el evento de elecciones de personería escolar. Los candidatos al consejo estudiantil conformarán grupos de trabajo con el candidato (a) a la personería escolar para propiciar la conformación de partidos políticos.

Los candidatos al consejo estudiantil se deben inscribir ante el registrador institucional presentando su hoja de vida con la misma información y soportes solicitados a los candidatos a la personería e indicando el movimiento o grupo por el cual se inscribe.

El consejo estudiantil tiene las siguientes funciones:

1. Darse su propia organización y reglamento internos, cronograma de reuniones.
2. Elegir la mesa directiva (presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, fiscal y vocales)
3. elegir el estudiante que los representará ante el consejo directivo de la institución; siendo el primer oprimado aquel estudiante que obtenga la segunda mayor votación en las elecciones para personero escolar quien por derecho propio integrará el consejo estudiantil.
4. Asesorar al representante de los estudiantes ante el consejo directivo para el cabal cumplimiento de sus funciones.
5. Desarrollar la veeduría de la gestión y propuesta de trabajo del personero escolar
6. Velar por que se atiendan oportunamente por parte de quienes les corresponda todas las novedades que se presenten en los diversos aspectos propios de la calidad del servicio.
7. Procurar actividades conducentes a mejorar el bienestar escolar.
8. Colaborar de manera activa y eficaz en todas las actividades pedagógicas que se organicen y desarrollen en la institución.

Liceo Samper Uribe

SIBATÉ CUNDINAMARCA

9. velar por los intereses de la comunidad educativa y en particular de los de los estudiantes
10. as demás que se consideren a fines o complementarias a las anteriores y aquellas que les atribuya el manual de convivencia institucional.

Artículo 39º. Funciones Consejo de Padres.

El consejo de padres y madres como órgano de participación activa de los padres de familia en los procesos educativos, evaluativos y culturales que desarrolla la institución. Está conformado por los padres elegidos por los padres, madres de familia y acudientes de cada grado escolar por voto directo y público previas postulaciones y con el direccionamiento de los docentes directores de grado.

El consejo de padres tiene las siguientes funciones:

1. Definir su organización directiva y reglamento
2. Designar al representante de este estamento ante el consejo directivo de la institución
3. Designar a los representantes de este estamento a la comisión de evaluación institucional
4. Designar a los padres que participarán en las comisiones de evaluación institucional al término de cada semestre.
5. Contribuir con la dirección de la institución y en coordinación con la junta directiva de la asociación de padres de familia para el desarrollo de planes y proyectos que cualifiquen el proceso educativo y cultural de la institución.
6. Promover en asocio con el departamento de orientación escolar y en el marco del proyecto de escuela de padres programas de formación para padres y madres de familia con miras a cualificar su gestión en el proceso de orientación familiar.
7. Participar en los procesos de evaluación institucional.
8. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre los estamentos de la comunidad educativa.

Liceo Samper Uribe

SIBATÉ CUNDINAMARCA

9. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia dentro del marco de la constitución, la ley y el manual de convivencia institucional.
10. Las demás que se consideren a fines o complementarias a las anteriores y aquellas que les atribuyan la normatividad vigente y el proyecto educativo institucional.

Artículo 40º. Funciones De La Junta Directiva De Padres De Familia.

La junta directiva de la asociación de padres y madres de familia en su calidad de representantes legales de los padres y madres de familia afiliados a la asociación de padres de familia, Quienes serán elegidos en asamblea convocada por la dirección del plantel y/o por el presidente de la junta directiva saliente, dentro de los 45 días siguientes a la iniciación del año escolar, de la cual se elegirá el representante de este estamento al consejo directivo de la institución y tiene las siguientes funciones:

1. Elegir de conformidad con las normas legales vigentes y los estatutos la mesa directiva de la asociación de padres y madres de familia.
2. darse sus propios estatutos de acuerdo con las normas vigentes y tramitar su registro y renovación ante la respectiva cámara de comercio, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
3. Designar con plena libertad, de conformidad con las normas legales y los estatutos, el representante al consejo directivo.
4. Definir y adoptar su propio presupuesto de funcionamiento e inversión y el respectivo plan operativo anual.
5. Proponer a los padres y madres de familia asociados el monto de las cuotas de afiliación y de sostenimiento anual, teniendo en cuenta las circunstancias socioeconómicas de las familias y respetando el libre derecho a la afiliación.

Liceo Samper Uribe

SIBATÉ CUNDINAMARCA

6. Cumplir con los requerimientos y procedimientos que establezcan las secretarías de educación municipal y departamental en el cumplimiento de sus funciones de inspección, vigilancia y control.
7. Participar a través de sus órganos en la planeación, organización y desarrollo de planes y proyectos conducentes al fortalecimiento institucional.
8. Velar por el sostenimiento, mantenimiento y restauración de la planta física de la sede A del Liceo Samper Uribe en virtud a que este inmueble es bien común de comunidad educativa y de conformidad con lo establecido en su escritura pública es la junta directiva de padres y madres de familia quienes la administran.
9. Promover la integración de la familia al proceso formativo que realiza la institución educativa.
10. Programar, coordinar y desarrollar en asocio con las autoridades de la institución educativa, acciones que propicien la integración y el crecimiento institucional.
11. Establecer y desarrollar programas y acciones de información, capacitación y formación de los asociados, en procura de elevar su comprensión y desempeño para la responsabilidad ciudadana, comunitaria, familiar y educativa.
12. Solicitar, de manera respetuosa a las autoridades de la institución informe sobre los resultados de la evaluación institucional para su respectivo análisis, sugerencias y propuestas que se consideren pertinentes para el desarrollo institucional.
13. Manejar en forma autónoma, adecuada y transparente, los recursos y patrimonio propio de conformidad con las normas contables, los estatutos y la normatividad legal vigente en materia de inspección, vigilancia, control y regulación de las asociaciones de padres de familia.
14. Entregar a sus afiliados al menos un informe semestral sobre su gestión académica, administrativa y financiera.

Liceo Samper Uribe

SIBATÉ CUNDINAMARCA

15. las demás que se consideren a fines o complementarias a las anteriores y aquellas que les atribuya el proyecto educativo institucional.

CAPITULO XII

DEL SEGUIMIENTO COMPORTAMENTAL, PROCEDIMIENTOS Y CORRECTIVOS

1. **Principios:** Todos los miembros de la Comunidad Educativa estamos llamados a ejercer nuestros derechos, cumplir nuestros deberes y respetar la normatividad y los acuerdos. Fundamentados en la dignidad humana que les asiste a todas y cada una de las personas que integran la comunidad educativa, partiendo del principio que todos y todas somos **sujetos de derechos**, como también del principio del respeto de la **singularidad o de la diferencia** y particularmente de la **diferencia de género**, principio sobre el cual se apoya la integración humana liceísta como principio institucional y propósito de formación.
2. **Escala Valorativa:** Para efectos de valorar el comportamiento o desempeños convivenciales de los estudiantes en cuanto a los logros en el proceso de formación y de convivencia armónica con las personas y con el entorno de la comunidad educativa, se adopta la siguiente escala: DESEMPEÑO SUPERIOR, DESEMPEÑO ALTO, DESEMPEÑO BÁSICO Y DESEMPEÑO BAJO, aplicándose de manera descendente, es decir, que se parte de la premisa de que el comportamiento de las personas debe ser valorado como superior, de manera tal que la valoración de desempeño básico en comportamiento general ya es cuestionable y si fuere desempeño bajo es porque ha incurrido en faltas graves y gravísimas y afectará en alguna medida la valoración en ética y valores y se expresará en los informes académicos en lo que en ellos se tipifica como comportamiento general.

Liceo Samper Uribe

SIBATÉ CUNDINAMARCA

3. **Registro y Periodicidad:** El seguimiento, valoración y orientación de los aspectos comportamentales será permanente en los diferentes espacios, actividades escolares y extraescolares y se evidenciará mediante los registros correspondientes, los acuerdos y compromisos a que hubiere lugar.
4. **Conductas Sancionables:** son aquellos comportamientos reprochables asumidos por los integrantes de la comunidad educativa que desconocen y contrarían los principios que rigen al LICEO SAMPER URIBE, incumplen los deberes, abusan de los derechos e infringen los acuerdos dispuestos en este manual.

Las faltas se tipifican como **LEVES, de tipo I, GRAVES, DE TIPO II, GRAVÍSIMAS, de tipo III.**

Artículo 41º Ruta de atención integral para la convivencia escolar. La ruta para la atención integral a los estudiantes en materia de convivencia está conformada por los siguientes momentos: **La promoción**, cuyo propósito es la divulgación y conocimiento del manual de convivencia institucional por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa, especialmente en lo tocante a los principios y valores que nos caracterizan, proceso del cual se ocupa el departamento de ciencias sociales y orientación escolar en todos los grados escolares y con el estamento docente y padres de familia.

1. El Comité Institucional de Convivencia Escolar, en el plan de acción de cada año escolar definirá las acciones que la institución desarrollará, para promover la promoción y divulgación de la sana convivencia y la apropiación de la comunidad educativa del manual de convivencia, en lo relativo a principios, valores y a los procedimientos institucionales, como herramientas para fortalecer el clima escolar.

La ruta de promoción y divulgación está planteada así: El Comité Institucional de Convivencia Escolar una vez determine las acciones para promover y divulgar la sana convivencia al interior de la institución,

Liceo Samper Uribe

SIBATÉ CUNDINAMARCA

las dará conocer a través de los medios de comunicación institucionales a toda la comunidad y le hará el seguimiento al impacto de las mismas.

La prevención. El proceso de prevención consiste determinar las acciones pertinentes para la resolución de conflictos, normas de convivencia institucional conocidas por todos los estamentos e integrantes de la comunidad, control de grupos y gobernabilidad por parte de docentes, El Comité Institucional de Convivencia Escolar definirá en el plan de acción de cada año , las estrategias para la resolución de conflictos, la institución también lo hará a través de la entrega y divulgación del Manual de Convivencia Institucional (MCI), afín de lograr el conocimiento de las normas institucionales.

Los diferentes órganos del gobierno escolar se deben encargar de la revisión y apropiación del manual del MCI desde el proyecto pedagógico de democracia.

Atención. En principio se motivará **la denuncia** como factor posibilitador de la reacción para la atención y son receptores de la denuncia el buzón de quejas y sugerencias físicos en cada sede y virtuales a través de la página web de la institución, los docentes directores de curso quienes operan como receptores de las inquietudes de los estudiantes y padres de familia, quienes están obligados a escuchar a sus hijos e hijas y remitir inmediatamente el caso a la instancia competente, el departamento de orientación escolar siempre estará dispuesto para atender y accionar todos los casos.

Seguimiento. El seguimiento es competencia de todos los órganos del gobierno escolar y en particular del Comité institucional de Convivencia Escolar, estamento que se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada dos meses para evaluar y hacer seguimiento tanto al desarrollo de los procesos de promoción, prevención y atención, como

Liceo Samper Uribe

SIBATÉ CUNDINAMARCA

también de las situaciones que puedan afectar la convivencia, de los casos puntuales objeto de atención y de hacer las recomendaciones y/o delegar las acciones que considere necesarias a quienes les competen en la estructura organizacional del colegio.

Artículo 42º. Debido Proceso Para El Control, Seguimiento De Faltas Y Aplicación de acciones pedagógicas de intervención.

ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO. La definición de etapas constituye el núcleo central del debido proceso. En cada una de ellas, se definen tiempos, instancias competentes y procedimientos específicos de actuación. Es necesario dejar actas u otro tipo de evidencia documental en cada una de ellas. Estas etapas se pueden organizar de la siguiente manera:

Iniciación: Es la etapa previa o indagación preliminar la cual tiene por objeto establecer si existen méritos para iniciar el proceso disciplinario. El primer paso es escuchar dejando constancia de ello y procede con la versión libre y espontánea de quien se considere afectado y de quien o quienes sean presuntamente se les indilgue responsabilidades.

Apertura del proceso: Una vez escuchadas las partes, con las evidencias preliminares, cuando exista la presunta conducta infractora e indicios que comprometen al estudiante, la instancia competente le comunica por escrito, con los fundamentos de hecho y de derecho, las conductas violatorias al Manual de Convivencia y que se inicia la fase de indagación a fin de recolectar las evidencias que fueren pertinentes y plazos para luego proceder con los descargos. La apertura del proceso se notificará al estudiante y/o al padre de familia o su cuidador cuando se trate de un menor de edad.

Etapa probatoria: En ésta, las instancias competentes, analizan el caso, mediante el recurso de la prueba. El estudiante involucrado hace uso de la defensa, acompañado por sus padres o representantes legales, es oído en descargos y puede solicitar las pruebas que considere convenientes.

Liceo Samper Uribe

SIBATÉ CUNDINAMARCA

También puede aceptar los cargos tal como han sido formulados. Esta etapa puede durar una o más sesiones, dependiendo de la complejidad del caso. De lo actuado se deja la correspondiente acta.

Fallo: Luego de la etapa probatoria, la instancia competente toma la decisión, la cual puede ser exoneración o sanción. Si se exonera, se archiva el caso. Si se aplica sanción, ésta debe estar tipificada en el Manual de Convivencia, notificándose al estudiante o al padre de familia o cuidador cuando se trate de un menor de edad, mediante resolución rectoral indicándole los recursos de ley a que tiene derecho. El fallo puede realizarse en la misma sesión de la etapa probatoria o en sesión independiente. De lo actuado se deja el acta correspondiente.

Recursos: El estudiante tiene derecho a interponer los recursos de ley: el de reposición ante la instancia que le aplicó la sanción y el de apelación ante una instancia superior, debidamente definida en el Manual de Convivencia. En la solución de los recursos, la instancia competente puede exonerar, mantener la sanción al estudiante o disminuirla a través de resolución rectoral dependiendo de los argumentos presentados por el estudiante y del análisis que de ellos se efectúe; en todo caso el recurso no podrá agravar la **sanción**. De lo actuado se deja constancia en acta.

Aplicación de la sanción: Sólo después de resueltos los recursos se aplica la sanción al estudiante, por la instancia competente definida en el Manual de Convivencia. Aunque se trata de un proceso disciplinario, es importante hacer notar al estudiante que la sanción, también constituye una acción formativa de la institución educativa.

El estudiante en principio debe ser orientado, es decir, que cuando incurre en faltas leves en primera instancia debe ser objeto de un diálogo conducente no solo a la amonestación si no a la formalización de compromisos verbales, si reincide o se ve comprometido en faltas graves se deben formalizar actas de compromiso y hacer los registros descriptivos correspondientes en el observador del estudiante, explicitándose los compromisos o acuerdos a que se llegue con los estudiantes y/o padres de familia y las acciones

Liceo Samper Uribe

SIBATÉ CUNDINAMARCA

correctivas a aplicarse; Si reincide o incurre en faltas gravísimas se procederá con la notificación formal de matrícula en observación o condicional.

Seguimiento de comportamientos que afectan la convivencia escolar.

Artículo 43º. Faltas leves y Situaciones de tipo I.

Se considera leve el incumplimiento al capítulo de responsabilidades que no atentan contra la moral, las buenas costumbres, el respeto, la integridad física, mental y emocional de los demás miembros de la Comunidad Educativa. Como también se ubican en este nivel las situaciones que afectaren la convivencia como el manejo inadecuado de los conflictos naturales en la interacción de personas que están en proceso de formación y aquellas esporádicas que puedan llagar a incidir negativamente en la convivencia escolar. En todos los casos se entiende por **conflicto** a situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses. **Los conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados. (Artículo 39 del decreto reglamentario 1965 de 2013)

El proceso de intervención a estas faltas se dará de la siguiente manera:

1. Llamadas de atención verbal, hechas por quien detecto la falta (docente, funcionario o estudiante del plantel). Este llamado de atención consiste en un diálogo con el estudiante para hacerlo reflexionar sobre su comportamiento erróneo y para fijar metas de rectificación o compromisos verbales de mejoramiento.

Liceo Samper Uribe

SIBATÉ CUNDINAMARCA

2. Si luego del llamado de atención verbal hay manifestaciones comportamentales que indiquen reincidencia se procederá con el registro de compromisos. Que fundamentalmente será un proceso de orientación que convoca al autorreflexión para la decisión autónoma de compromiso para cambiar y reparar.
3. Registro en el anecdotario del estudiante del compromiso al que se llegó.
4. Si la situación comportamental persiste se remitirá al departamento de orientación escolar en donde valorarán la pertinencia de convocar al medio familiar para fortalecer los procesos de orientación.

Incurro En Faltas Leves y situaciones de tipo I Cuando:

1. Llego eventualmente tarde; al colegio, a la clase y actividades programadas por la institución
2. No porto eventualmente las prendas institucionales de los un informes o su estado de aseo no son los indicados.
3. Arrojo eventualmente basura fuera de las canecas o papeleras y contribuyo al desorden y desaseo.
4. Incurro en hacer bromas de mal gusto a mis compañeros sin el ánimo de afectarles en su integridad física y/o moral o social.
5. No informo de las novedades institucionales en casa, no hago firmar la información escrita que sea de interés de mis padres y/o acudientes.
6. No porto los elementos o recursos solicitados para mi trabajo escolar.
7. Incumplo eventualmente con las tareas y trabajos asignados en las diferentes áreas y asignaturas.
8. Infrinjo alguna de las normas que regulan la permanencia armónica en la tienda escolar, aulas, biblioteca, auditorios, formaciones y/o en cualquier tipo de eventos de la comunidad educativa.
9. No cumplo eventualmente con mis responsabilidades al interior del curso como comisiones de trabajo y aseo, participación y colaboración en actividades específicas del curso, aportes y compromisos que he adquirido etc.

Liceo Samper Uribe

SIBATÉ CUNDINAMARCA

10. Resuelvo mis diferencias con discusiones alteradas y/o riñas verbales utilizando términos soeces.
11. No presento justificación de mi ausencia con la presencia de mi acudiente al día siguiente de la misma.
12. Falto al colegio sin la debida autorización de mis padres
13. Dejo de asistir sin justificación valedera a las sesiones del grupo significativo que elegí libremente.
14. No asisto a clases estando en el colegio.
15. No informo oportunamente a mis padres o acudientes de las citaciones y/o reuniones en las cuales se requiere su presencia
16. Realizo en clase actividades que perturben su normal desarrollo.
17. No atiendo a la solicitud de mis docentes de no usar el teléfono celular durante las horas de clase.
18. Otras que a juicio de las autoridades educativas institucionales y de conformidad con su competencia las juzguen como o de tipo I.

Parágrafos.

1. *En el anecdotario de los estudiantes sólo proceden los registros que correspondan a exaltaciones en los aspectos en que el estudiante se destaque y a acuerdos o compromisos de cambio en situaciones de orden comportamental en las que luego de haber sido objeto de llamado de atención y compromiso verbal el estudiante volviere a incurrir. A si como las faltas graves y gravísimas con la evidente aceptación del estudiante y su acudiente.*
2. *Cualquiera de las faltas enumeradas como leves se podrán tipificar como graves o gravísimas si se hacen reiterativas o sistemáticas y si se evidencia el proceso de orientación y acompañamiento por parte de la institución mediante la formalización y seguimiento de acuerdos y compromisos hacia lo positivo y se compruebe que el estudiante no les ha dado cumplimiento.*

Artículo 44º. Faltas Graves o de tipo II.

Se consideran faltas graves las que atentan contra la moral, las buenas costumbres, el respeto a cualquiera de los miembros de la comunidad y las que afecten o lesionen gravemente el proceso educativo, las que afecten o destruyan intencionalmente los bienes o enseres y/o las instalaciones de la planta física, aquellas que afecten negativamente la positiva imagen de la institución y aquellas que denotan hábitos contrarios a los propósitos de formación institucionales.

Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

- a. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- b. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- c. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- d. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto

Liceo Samper Uribe

SIBATÉ CUNDINAMARCA

insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Ciberacoso escolar (cyberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

El proceso de seguimiento e intervención a este tipo de faltas se desarrollará según los siguientes procedimientos:

1. La denuncia ya sea por el afectado o de quien detecte la dificultad convivencial
2. En el evento de agresiones físicas y que se evidencien lesiones, se debe activar la ruta de atención integral en salud (padres de familia, póliza de seguro escolar y remisión para atención médica)
3. Versión libre y espontánea de los afectados y de los implicados
4. La investigación por parte de las autoridades educativas
5. Los descargos de parte de los afectados y/o implicados ante la rectoría
6. La comprobación de las responsabilidades y/o afectaciones: La comprobación se supone formal ante las pruebas irrefutables y que demuestren las responsabilidades o la aceptación libre de las responsabilidades por parte de los implicados.

Liceo Samper Uribe

SIBATÉ CUNDINAMARCA

7. Análisis del caso (s) por parte del Comité Institucional de Convivencia Escolar, de los soportes, evidencias y del debido proceso desarrollado. Será este órgano el gobierno escolar el que determine las acciones de intervención que se deben implementar.

Estas faltas se intervienen una vez comprobadas con resolución rectoral de matrícula en observación, que implica un proceso de intervención pedagógica y seguimiento sistemático por parte de la institución y con el propósito de lograr el cambio actitudinal de los estudiantes intervenidos, garantizar la titularidad de los derechos de los afectados y reparar o resarcir los daños causados. La matrícula en observación implica trabajo pedagógico, social o comunitario y el pago de los daños causados.

Procedimientos para la aplicación de matrículas en observación.

1. Concepto del Comité Institucional de Convivencia Escolar en el que se determina la aplicación de este correctivo y se faculta a la rectoría para su ejecución.
2. Proyección de la parte motiva de la resolución y de las acciones pedagógicas de intervención
3. Citación y notificación de parte de rectoría a los medios familiares y a los estudiantes implicados de la resolución de matrícula en observación, indicando las acciones de seguimiento, los tiempos del mismo, el trabajo pedagógico, social o comunitario que debe desarrollar, la validación del acuerdo conciliatorio para la reposición o pago de daños causados si fuere necesario.
4. Registro de la matrícula en observación en el anecdotario de los responsables y de los acuerdos conciliatorios efectuados para que el docente director de curso, docente coordinador, orientadora escolar y personería escolar hagan el seguimiento del cumplimiento de los mismos e informen a rectoría de las novedades.

Liceo Samper Uribe

SIBATÉ CUNDINAMARCA

5. Radicación de la resolución de matrícula en observación con la notificación en secretaria general para su archivo.
6. Informe por parte de la rectoría al comité municipal de convivencia escolar

Incurro En Faltas Graves o de tipo II Cuando:

1. Persisto en llegar tarde al inicio de la jornada escolar luego de que se me ha llamado verbalmente la atención y he formalizado compromisos con mis docentes y padres registrados en el anecdotario.
2. Me caracterizo por el mal porte de mis uniformes tanto dentro como fuera de la institución pese a los llamados de atención verbal y haya formalizado compromisos con mis docentes y padres registrados en el anecdotario.
3. Festejo el cumpleaños propio o de mis compañeros con elementos que afectan el orden y aseo de los espacios públicos y/o privados y ponen en tela de juicio el orden institucional
4. Persisto en presentarme al colegio sin los uniformes exigidos según corresponda, diario o de educación física; sucios o con modas que los desmerezcan.
5. Persisto en No presentar los planes de mejoramiento en las áreas en que he obtenido valoración de bajo desempeño en los términos que los docentes me indican y sin justificación válida.
6. No participo en las actividades escolares curriculares o complementarias (clases, exámenes, simulacros, eventos culturales, deportivos, religiosos y todos aquellos a que fueren convocados los estudiantes) sin la previa autorización del colegio mediante solicitud escrita de los padres de familia o acudientes.
7. Persisto en dañar elementos, carteleras o avisos que complementen el proceso educativo.
8. Incito o promuevo la vinculación de estudiantes con información física y/o virtual que atente contra la moral y las buenas costumbres.

Liceo Samper Uribe

SIBATÉ CUNDINAMARCA

9. Persistentes dificultades académicas luego de que se me ha orientado. No asumo con responsabilidad y sentido de compromiso el proceso educativo y cultural que tanto mi familia como la institución me están brindando. No entiendo que la educación es un derecho – deber.
10. Incurro en juegos, bromas, mofas o apodos que atenten contra la integridad física y /o psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa.
11. Maltrato o atropello a niños o jóvenes de cualquier edad o grado.
12. Desobedezco las órdenes de mis profesores.
13. Persisto en expresiones o manifestaciones amorosas en público dentro o fuera de la institución portando el uniforme luego de que se me ha orientado y se me ha llamado la atención.
14. Persisto en realizar rifas, sorteos, apuestas, venta de comestibles o artículos para obtener ganancias personales sin previa autorización de la institución y luego de que se me ha orientado y se me ha llamado la atención.
15. No entrego oportunamente los uniformes e implementos de la banda marcial. Educación física, materiales de laboratorio y/o biblioteca.
16. Persisto en Deteriorar el entorno, mediante el desperdicio de recursos como agua, alimentos y/o materiales de trabajo.
17. Persisto en desconocer la autoridad de los docentes y de los demás miembros del Gobierno Escolar.
18. Encubro hechos que vayan en contra del normal funcionamiento de la institución y atenten o lesionen los derechos de cualquier miembro de la comunidad.
19. Persisto en utilizar celulares u otros elementos en espacios y momentos en que mis docentes no me lo permiten.
20. No cumplo los acuerdos y compromisos que de manera libre he aceptado.
21. Todas aquellas que se tipifican como faltas de tipo II ley 1620/ 2013 y decreto 1965 de 2013

Liceo Samper Uribe

SIBATÉ CUNDINAMARCA

22. Otras que a juicio de las autoridades educativas institucionales competentes las consideren como faltas graves.

Parágrafo

- 1. Para el desarrollo de las acciones de intervención, en las faltas de tipo II, será imprescindible la presencia de los padres de familia o acudientes, dado que en todos los casos implica activación de la ruta de atención integral; según lo dispone la ley 1620 de 2013, en estos casos y como mecanismo para el aseguramiento de la activación de la ruta por parte del colegio y de la vinculación activa y efectiva de los medios familiares con el proceso pedagógico y educativo que desarrolla la institución educativa (art. 23 ley 1620/2013), siempre se exigirá que una vez formalmente establecida y comprobada la responsabilidad del estudiante en faltas de tipo II. Los padres o acudiente serán notificados mediante circular, llamada telefónica o mensaje al correo electrónico, al chat o mediante la agenda y será de obligatorio cumplimiento su comparecencia, para que se pueda autorizar el ingreso al estudiante a sus actividades escolares.*
- 2. Si como consecuencia del ejercicio de intervención en el espacio de acuerdos y compromisos se establece la necesidad de trabajo escolar o social práctico asignado y/o asumir oportunamente los costos que demande resarcir los daños causados, estas acciones hacen parte integral del acta de compromiso y por tanto de no darse cumplimiento cabal y oportuno se incurrirá en falta gravísima y será objeto del proceso correspondiente.*

Artículo 45º. Faltas Gravísimas o de tipo III.

Se consideran faltas gravísimas las que atentan contra la vida, honra y bienes de los miembros de la comunidad y el buen nombre institucional.

Liceo Samper Uribe

SIBATÉ CUNDINAMARCA

Estas faltas se sancionarán una vez comprobadas con resolución rectoral de matrícula condicional, que implica la condición de cumplir a cabalidad el compromiso formal de cambio por parte del estudiante y el condicionamiento en cuanto a que su permanencia y/o continuidad en la institución depende del cambio hacia lo positivo tanto en el aspecto comportamental como académico que se evidenciará a partir de la observación y seguimiento del compromiso. Implica igualmente trabajo pedagógico, social o comunitario o dentro o fuera de la institución y resarcir los daños causados.

El proceso de seguimiento e intervención a este tipo de faltas se desarrollará según los siguientes procedimientos:

1. La denuncia ya sea por el afectado o de quien detecte la dificultad convivencial
2. Si la situación corresponde a agresiones físicas que han generado lesiones con algún tipo de arma o artefacto, se debe activar la ruta externa de atención integral en salud y justicia (Padres de familia, póliza de seguro, remisión e informe al comando de policía)
3. Versión libre y espontánea de los afectados y de los implicados
4. La investigación por parte de las autoridades educativas
5. Los descargos de parte de los afectados y/o implicados, ante la autoridad escolar (docente Coordinador y en plena garantía de derechos)
6. La comprobación de las responsabilidades y/o afectaciones: La comprobación se supone formal ante las pruebas irrefutables y que demuestren las responsabilidades o la aceptación libre de las responsabilidades por parte de los implicados.
7. Análisis del caso (s) por parte del Comité Institucional de Convivencia Escolar, de los soportes, evidencias y del debido proceso desarrollado. Será este órgano el gobierno escolar el que determine las acciones de intervención que se deben implementar y remisión al consejo académico o al consejo directivo, según la naturaleza y efectos del caso

Liceo Samper Uribe

SIBATÉ CUNDINAMARCA

8. La rectoría ejecuta las acciones definidas por los órganos del gobierno escolar competentes

Procedimientos para la aplicación de matrículas condicionales.

1. Concepto del Comité Institucional de Convivencia Escolar en el que se determina las responsabilidades y la acción disciplinaria a aplicar y la remisión al órgano del gobierno escolar competente.
2. Debate en el Consejo académico o para validar el proceso y determinar la aplicación de las acciones correctivas pertinentes.
3. Debate en el Consejo directivo cuando la situación así lo requiera y se deben tomar decisiones con relación a la continuidad y /o permanencia de la condición de estudiante de alguno de los implicados.
4. Acta del Consejo académico y/o consejo directivo en la que una vez hecho el estudio del caso se faculta a la rectoría para expedir la resolución correspondiente.
5. La sanción y notificación de la matrícula condicional a los implicados, su medio familiar.
6. Registro de la resolución de matrícula condicional o expulsión en el anecdotario
7. Radicación de la resolución de matrícula condicional con la notificación en secretaria general para su archivo.
8. Informe por parte de la rectoría al comité municipal de convivencia escolar

Parágrafo. *Si un estudiante estando sancionado con matrícula condicional reincide en faltas graves y/o gravísimas, será remitido al consejo directivo para que ésta que es la máxima instancia determine si el estudiante puede continuar en a la institución o debe ser sujeto de desescolarización o recomendación de cambio de institución educativa.*

9. La desvinculación del proceso educativo de un estudiante puede ser inmediata si hay acciones jurídicas que así lo determinen o será para el

Liceo Samper Uribe

SIBATÉ CUNDINAMARCA

siguiente año escolar y en tal caso se le debe notificar al momento de la clausura.

Parágrafo

Si un estudiante estando sancionado con matrícula condicional incurre en faltas graves o gravísimas y establecida formalmente a comprobación de la falta por parte de la primera instancia que la conforma el servicio de orientación escolar y la personería escolar y verificado el proceso y ratificada la responsabilidad del estudiante por la segunda instancia que la constituye el consejo académico, se remitirá el caso con todas las evidencias a la máxima instancia de la institución que es el consejo directivo en cuyo seno se analizarán y debatirán todas las circunstancias que tengan relación con la falta, con los efectos de la misma y los antecedentes comportamentales y académicos del inculpado a fin de determinar las condiciones para su continuidad durante el año escolar en curso, sugerir el cambio de institución para el año escolar siguiente o la cancelación inmediata de la matrícula.

Incurro En Faltas gravísimas Cuando:

1. Me apropio de las cosas ajenas (hurto comprobado)
2. Ingiere, comercio o me presento al colegio y a las actividades programadas por la institución en estado de embriaguez o de narcóticos.
3. Induzco o hago que otras personas cometan actos de inmoralidad y que actúen contra su dignidad y buenas costumbres.
4. Desobedezco las órdenes de mis profesores en forma airada o violenta
5. Promuevo e incito, protagonizo o encubro peleas premeditadamente dentro y fuera de la institución.
6. Consumo y/o Tráfico con sustancias psicoactivas dentro del colegio o fuera de él portando el uniforme de la institución.
7. Consumo de tabaco o cualquier elemento tecnológico que se asimile a ello dentro del colegio

Liceo Samper Uribe

SIBATÉ CUNDINAMARCA

8. Porto armas de fuego, corto-punzantes y/o objetos que pongan en riesgo la vida de los miembros de la comunidad Liceísta.
9. Denigro, difamo de la institución o de cualquier miembro de la comunidad.
10. Forzo cerraduras o candados de las entradas principales o de cualquier dependencia de la institución con fines de hurto o de sabotaje.
11. Utilizo el chantaje o soborno para obtener de la comunidad beneficios personales.
12. Acoso sistemáticamente a un compañero, abuso o agredo de alguna forma
13. Agredo deliberadamente de palabra y/o de hecho a compañeros, profesores, directivos, y demás funcionarios o miembros de la comunidad educativa atentando contra su integridad personal.
14. Atentó contra el buen nombre institucional e integridad de alguna persona al agredir, denigrar o amenazar a través de cualquier medio físico o virtual y de emisión o publicación de información no autorizada.
15. Destruyo intencionalmente el mobiliario y/o la planta física de la institución.
16. Plagio documentos o trabajos y/o incurro en fraude para beneficio personal.
17. Fomento o pertenezco a grupos u organizaciones que atenten contra la moral y sanas costumbres e integridad de la comunidad.
18. No cumpla total o parcialmente y/o de manera oportuna los compromisos o acuerdos en los aspectos en que se me haga seguimiento y que he aceptado libremente.
19. Todas aquellas que se tipifican como faltas de tipo III, ley 1620/ 2013 y decreto 1965 de 2013
20. Otras que a juicio de las autoridades educativas institucionales se consideren como faltas gravísimas.

Parágrafos.

1. *Si un estudiante siendo beneficiado económicamente por la institución (auxilio educativo) fuere sancionado con matricula condicional automáticamente perderá dicho beneficio.*
2. *Si un estudiante de grado once, durante el curso del año escolar, incurre en faltas gravísimas y fuere sancionado con resolución*

Liceo Samper Uribe

SIBATÉ CUNDINAMARCA

rectoral de matrícula condicional y/o fuese objeto de sentencia por parte de autoridad judicial, no podrá recibir el título de bachiller académico en ceremonia oficial de graduación; sino que lo hará por ventanilla en fecha que la institución le determinará.

CAPITULO XIII

DEL PROCESO, ACCIONES Y TIPOS DE ACTIVIDADES QUE PUEDEN DESARROLLAR LOS DIVERSOS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

El Liceo Samper Uribe, atendiendo al principio fundamental de garantizar la prevalencia de los intereses colectivos conducentes a la obtención de objetivos comunes, considera la posibilidad de que todos sus estamentos desarrollen diversos tipos de actividades artísticas, culturales, deportivas y de integración con fines comerciales, siempre y cuando no se atente contra el buen nombre institucional, no se ponga en riesgo la dignidad e integridad de las personas, se ajusten a los procesos definidos por la institución para su aprobación y se dé cumplimiento a las normatividad legal vigente en la materia.

Artículo 46º actividades con fines comerciales.

Toda actividad con fines comerciales que pretenda desarrollar estamento alguno de la comunidad educativa (padres de familia, estudiantes, docentes y/o directivos) debe ser aprobada por el consejo directivo, dejando constancia de ello en el acta de la reunión en la que se dio la aprobación y para el efecto los proponentes deben radicar de manera formal y oportuna la propuesta correspondiente en la secretaria del consejo directivo, este le notificará a los proponentes por escrito de la aprobación, de las condiciones o de la negación de la misma. Cualquier evento o actividad en que participen miembros de la comunidad educativa o se involucre directa o indirectamente el nombre de la

Liceo Samper Uribe

SIBATÉ CUNDINAMARCA

institución y que se desarrolle sin la previa autorización del consejo directivo será considerada como actividad ilegal y se pondrá en conocimiento de ello a las autoridades competentes. El consejo directivo se abstendrá de aprobar eventos o actividades en las se exponga a los menores de edad al consumo de bebidas alcohólicas o a estar en ambientes poco propicios para la formación y desarrollo integral de los educandos y/o que expongan a la institución a la contravención de la normatividad legal vigente en materia de protección a los menores de edad.

Parágrafos.

- 1. En los diferentes cursos se deben definir planes de trabajo para el desarrollo de actividades naturales o tradicionales durante o al finalizar el año como despedidas y demás. Lo directores de curso expondrán en asamblea de padres del curso respectivo el plan para que los padres lo aprueben, los docentes deben nombrar un comité organizador conformado por padres, madres de familia y estudiantes y en éste comité estará el tesorero y fiscal quienes se encargarán del recaudo y manejo de los recursos, en ningún caso lo hará el docente y para efectos de contratación con terceros sólo será posible con el aval del comité.*
- 2. El colegio promueve la cultura del ahorro y por ello convoca a que en los cursos se desarrollen actividades de ahorro programado, para el efecto en cada grado habrá una junta directiva presidente, tesorero y fiscal , conformada por padres y madres de familia en el caso de los cursos del nivel de preescolar, de primaria y de secundaria donde se haga necesario contratar con terceros; en otros cursos puede estar conformada por estudiantes , en ningún caso será el tesorero el profesor(a) director(a) de curso y se debe llevar libro contable con los soportes de ingresos, gastos y saldos.*
- 3. En concordancia con lo expresado en el artículo 45, eventos como Prom, chiquitecas, minitecas, fiestas y demás en las que se convoque a la presencia activa y masiva de menores de edad, se deben presupuestar y efectuar en la modalidad de Fiesta Sana, es decir, sin el expendio y*

Liceo Samper Uribe

SIBATÉ CUNDINAMARCA

consumo de bebidas alcohólicas y sustancias alucinógenas. Cuando se propongan actividades como viejotecas, fiestas o bazares en las que se expendan y consuman bebidas alcohólicas, estas deben ser organizadas y atendidas por mayores de edad (padres y madres de familia y docentes) sin la presencia activa de niños, niñas y jóvenes menores de edad.

4. Cuando se propongan actividades como rifas u otras en las que se requiera de papelería específica (boletas, pases, contraseñas, abonos) se deben garantizar las formalidades en la papelería con talonarios elaborados en litografía, prenumerados y con la información mínima necesaria para garantizar la transparencia de las mismas.

CAPITULO XIV

DE LOS GRUPOS SIGNIFICATIVOS

Artículo 47º. Definición de los grupos significativos.

Los grupos significativos para la comunidad Educativa del LICEO SAMPER URIBE, son aquellos que convocan y organizan a estudiantes, profesores y/o padres de familia entorno al desarrollo de una actividad artística, cultural, científica, social, deportiva o recreativa, en momentos de ocio y motivados por los intereses y aptitudes de cada quien.

La institución promoverá tantos grupos significativos como intereses de los integrantes de la comunidad haya y se iniciarán una vez se tenga en dada uno un mínimo de 15 (Quince) personas formalmente inscritas.

Los costos que demande el desarrollo de cada grupo significativo serán asumidos por los padres de familia.

Los grupos significativos pueden desarrollarse directamente por el colegio o externos a manera de convenio con otras instituciones o entidades, en todos los casos la Institución educativa formula los convenios y hace el seguimiento correspondiente.

Liceo Samper Uribe

SIBATÉ CUNDINAMARCA

Artículo 48º Regulación De Los Grupos Significativos.

1. Todos los estudiantes a partir de grado tercero deben pertenecer a un grupo significativo eligiéndolo de acuerdo a sus intereses, gustos, necesidades y aptitudes.
2. Los estudiantes deben elegir conscientemente el grupo al que quieren pertenecer y se mantendrán en el durante un tiempo prudencial; si al evaluar sus desempeños define que no colmó sus expectativas, no se ajustó a sus intereses y/o aptitudes o no se siente a gusto o el Tallerista considera que no posee las aptitudes necesarias,
3. El nivel competitivo de los grupos significativos se debe elevar año tras año y por tanto la selección de quienes participan de ellos será cada vez más exigente, especialmente en materia de capacidades o aptitudes por lo tanto los estudiantes que presenten dificultades serán objeto de orientación por parte del servicio de orientación escolar, para que finalmente se ubiquen en el que de conformidad con sus características se desempeñen eficientemente.
4. El pertenecer a un grupo significativo supone compromiso consigo mismo, por lo tanto, cuando un estudiante no asiste regularmente a las sesiones o no cumple con las responsabilidades delegadas, será objeto de orientación.

Parágrafo 1

Por disposición del consejo directivo se establece que toda actividad con fines comerciales aprobada a estamento alguno de la comunidad educativa supone el aporte del 10% de las utilidades obtenidas con destino a potencializar los recursos de los grupos significativos.

CAPITULO XV

DE LOS MECANISMOS Y RUTA PARA LA EVALUACIÓN Y AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 49º Evaluación y seguimiento al Manual de Convivencia Institucional.

Para evaluar la eficiencia y eficacia y la pertinencia del Manual de Convivencia Institucional, se hace necesario seguir una ruta metodológica y surtir tránsito en los espacios de participación y de gobierno escolar así.

- **Lectura del contexto escolar:** Grupos focales, entrevistas – Construcción de árbol de problemas – Identificación y evaluación de proyectos pedagógicos Transversales – Análisis de contenidos del manual de convivencia.
- **Lectura permanente de los referentes normativos.** Indagación y actualización de las novedades normativas del orden nacional, territorial y local en materia de convivencia educativa.
- **Construcción colectiva de acuerdos** – Participación activa de la comunidad educativa – Construcción de protocolos de atención – Revisión y definición de estrategias pedagógicas

Artículo 50º Ruta para la revisión, resignificación y ajustes al Manual de convivencia Institucional

La ruta para la revisión y actualización del Manual de Convivencia Institucional es:

- Todas las personas que integran la comunidad educativa están convocadas a participar en la revisión y actualización del manual de Convivencia, estudiantes, exalumnos, padres de familia, docentes y directivos y para ello la ruta a seguir es la siguiente

Liceo Samper Uribe

SIBATÉ CUNDINAMARCA

- Cualquier persona que considere la necesidad de revisar, modificar o actualizar algún concepto, procedimiento o redacción de cualquiera de sus artículos, lo puede proponer por escrito ante la secretaria o presidencia del órgano de participación o del gobierno escolar que lo represente, es decir, a manera de ejemplo. Si es un estudiante o exalumno se dirigirá al Consejo Estudiantil, si es un padre de familia ante el Consejo de Padres, si es un docente ante el consejo académico, si es un directivo ante Consejo Directivo. Una vez recepcionando el oficio mediante el cual se expresa la inquietud, es obligación del órgano de participación o del gobierno escolar, darle curso en sesión ordinaria o extraordinaria, para su revisión, discusión y trámite ante la instancia que le corresponda si es de carácter convivencial como rutas para la promoción y atención, estrategias para resolución pacífica de conflictos, derechos y deberes, aplicación de acciones de intervención y demás, el estamento receptor será el Comité de Convivencia Escolar. Si corresponde a temas académicos, curriculares y evaluativos o de las interacciones estudiantes y docentes, se debe ocupar el consejo académico y en todos los casos el Consejo Directivo será la última instancia que se encargará de revisar las solicitudes, de valorar la discusión al interior del órgano competente y de resolver y/o aprobar la modificación y ordenarla a la rectoría para actualizar el Manual de Convivencia.
- En todos los casos y por lo menos por una vez en cada vigencia escolar, la rectoría convocará a los diferentes órganos de participación y de gobierno escolar a reunión ordinaria o extraordinaria con el fin de revisar y proponer actualizaciones del Manual de Convivencia Escolar, para luego llevarlas ante el Consejo Directivo.

Liceo Samper Uribe

SIBATÉ CUNDINAMARCA

Bibliografía

- Guía No 49 - Guías pedagógicas para la convivencia escolar. Ministerio de Educación Nacional
- Congreso de la República de Colombia. (2006). Ley 1098 de 2006. Código de la Infancia y la Adolescencia. Bogotá.
- Congreso de la República de Colombia. (2007). Ley 1146 de 2007. Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente. Bogotá.
- Corte Constitucional de Colombia. Sentencias: T-401 de 1992, T-011 de 1993, T-472 de 1996, C-045 de 1998, C-521 de 1998, T-556 de 1998, T-1430 de 2000, T-881 de 2002.
- Chaux, E., Vargas, E., Ibarra, C. & Minski, M. (2013). Procedimiento básico para los establecimientos educativos. Documento final de la consultoría para la elaboración de la reglamentación de la Ley 1620 de 2013. Documento elaborado para el MEN. Bogotá: documento sin publicar.
- Congreso de la República de Colombia. Ley 1620 de 2013, Por medio de la cual se expiden normas para convivencia escolar.
- Ministerio de educación Nacional. Decreto 1965 de 2013, Por medio del cual se reglamenta la ley 1620 de convivencia escolar.
- Ministerio de educación Nacional. Decreto 1075 DE 2015, por medio del cual de compila la normatividad vigente en materia educativa
- Congreso de la República de Colombia. Ley 2025 de 2020. Por medio de la cual se definen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica
- Ministerio de educación Nacional. Decreto 1421 de 2017. Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad